

Reparación integral a las víctimas mujeres en el marco de la ley 1448 de 2011: aplicación del enfoque diferencial de género en los mecanismos de reparación municipio El Carmen de Chucurí periodo 2011-2022

Laura Liseth Hernández Adarme

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Magíster en Derecho

Directora

Diana Betancourt Ortega

Magíster

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Maestría en Derechos Humanos

2025

Contenido

	Pág.
Introducción	9
1. Planteamiento y Formulación del Problema	14
1.1 Pregunta de Investigación	15
2. Justificación	15
3. Hipótesis	17
4. Objetivos	19
4.1 Objetivo General	19
4.2 Objetivos Específicos.....	19
5. Metodología	20
5.1 Población Estudio	21
5.2 Técnicas de Recolección de Información	21
6. Marco Referencial.....	23
6.1 Marco Teórico.....	24
6.1.1 Conceptualización del Enfoque Diferencial	26
6.1.2 Conceptualización del Enfoque de género.....	27
6.1.3 Aproximación teórica a las condiciones especiales de victimización que inciden en el trato diferenciado que deben tener las mujeres víctimas en su reparación en el contexto del conflicto armado en Colombia	30
6.1.4 La Violencia con Base en el Género en el Conflicto Armado Interno.	32
6.1.5 Impacto Diferencial del Conflicto Armado Interno en las Mujeres	35

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS MUJERES	3
6.2 Marco Legal	37
6.2.1 Estándares internacionales de reparación de víctimas femeninas y lineamientos de la Corte Constitucional de Colombia para el enfoque de género respecto a las mujeres en contexto de conflicto armado	38
6.2.2 Lineamientos Nacionales	43
6.2.3 La Política Pública de Víctimas y el Enfoque Diferencial de Género para las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado	57
6.2.4 Política Pública de Víctimas	58
6.2.5 La Aplicabilidad del Enfoque de Género en los Mecanismos de Reparación Integral de las Víctimas Mujeres del Conflicto Armado en el Municipio de El Carmen de Chucurí para el Periodo 2011-2022.....	63
6.2.5.1 Aplicabilidad del Enfoque de Género en El Carmen de Chucurí.	64
6.3 Marco Contextual o Histórico.....	66
7. Procesos Llevados A Cabo	69
7.1 Fases de Realización.....	70
7.1.1 Fase Inicial: Revisión y Sistematización de la Literatura.....	70
7.1.2 Fase 2: Reunión y Análisis de Fuentes Bibliográficas.....	71
7.1.3 Fase Final: Interpretación de Resultados y Conclusiones.....	71
7.2 Instrumentos.....	73
8. Análisis y Resultados de la Información	79
9. Conclusiones	111
Referencias.....	114

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. <i>Mapa político de El Carmen de Chucuri</i>	67
Figura 2. <i>Esquema De Las Fases De Realización</i>	70
Figura 3. <i>Gráfico de inclusión de la ley 1448/2011 en los PAT 2011-2022</i>	87
Figura 4. <i>Porcentaje En La Estructura General De Los PAT 2011 Al 2022</i>	88
Figura 5. <i>Inclusión del enfoque de Derechos Humanos en el PAT 2011 al 2022</i>	89
Figura 6. <i>Contextualización Territorial de los PAT del 2011 al 2022</i>	90
Figura 7. <i>Porcentaje de Inclusión del enfoque de género en los PAT 2011 -2022</i>	93
Figura 8. <i>Porcentaje De Acciones Afirmativas En Los PAT 2011 Al 2022 Para Las Mujeres Victimas</i>	94
Figura 9. <i>Porcentaje De Referencia A Estándares Internacionales En Los PAT Del 2011 Al 2022</i>	99
Figura 10. <i>Porcentaje de indicadores diferenciados por sexo</i>	100
Figura 11. <i>Porcentaje De Asignación Presupuestal Para Enfoque De Género Contenido En Los PAT 2011 Al 2022</i>	101
Figura 12. <i>Porcentaje De Acciones Relacionadas Con La Verdad Y La Memoria En Los PAT Del 2011 Al 2022</i>	104
Figura 13. <i>Porcentaje de Garantías De No Repetición Incluidas En Los PAT Del 2011 Al 2022</i>	106
Figura 14. <i>Porcentaje De La Vinculación En Los PAT 2011 Al 2022 En La Participación De Las Mujeres Victimas</i>	107

Figura 15. *Porcentaje del impacto en las condiciones de vida estipulados en los PAT del 2011 al 2022*..... 109

Figura 16. *Porcentaje De Satisfacción Proyectada Según La Estructura De Los PAT 2011 Al 2022*..... 110

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Adopción de medidas a favor de las victimas</i>	49
Tabla 2. <i>Rubrica de Exploración Documental – Contenido Normativo y Estructural</i>	73
Tabla 3. <i>Rubrica de Análisis del Enfoque de Género y Reparación Integral</i>	75
Tabla 4. <i>Rubrica Interpretativa de Respuesta Institucional y Expectativas de las Víctimas</i>	77
Tabla 5. <i>Síntesis de los PAT de El Carmen de Chucurí: Reparación Integral con Enfoque de Género (2011-2022)</i>	80
Tabla 6. <i>Resultado Del Análisis De Contenido Normativo Y Estructural De Los PAT 2011 Al 2022</i>	85
Tabla 7. <i>Resultado del Análisis del Enfoque de Género y Reparación Integral en los PAT 2011-2022</i>	91
Tabla 8. <i>Ejemplo De Acciones Afirmativas Durante El 2011 Al 2022 En Los PAT Del Municipio Del Carmen Del Chucuri</i>	96
Tabla 9. <i>Ficha de Análisis del Enfoque de Género en los PAT de El Carmen de Chucurí 2011 al 2022</i>	97
Tabla 10. <i>Análisis De La Respuesta Institucional Y Expectativas De Las Víctimas En Los PAT Del 2011 Al 2022</i>	102

Resumen

Título: Reparación integral a las víctimas mujeres en el marco de la ley 1448 de 2011: aplicación del enfoque diferencial de género en los mecanismos de reparación municipio El Carmen de Chucurí periodo 2011-2022*

Autor: Laura Liseth Hernández Adarme**

Palabras Claves: Enfoque diferencial de género, Ley 1448 de 2011, Mujeres, Reparación y Víctima.

Descripción

El presente proyecto tiene como objetivo analizar la idoneidad de los mecanismos de reparación integral con enfoque diferencial de género establecidos en los planes de acción territorial en el municipio de El Carmen de Chucurí, a partir de la aplicación de la Ley 1448 de 2011, durante el periodo 2011-2022. Para esto, se adopta una metodología cualitativa bajo el paradigma histórico hermenéutico, lo que permite una comprensión profunda de la violencia de género en el conflicto armado y su relación con las medidas de reparación implementadas, por lo que la investigación utiliza el método deductivo, pues parte del análisis general de la normatividad y de los estándares internacionales, para luego examinar la aplicación de estos en el contexto territorial, empleándose técnicas como la revisión legislativa, el análisis bibliográfico y el estudio de contenido de los Planes de Acción Territorial (PAT), a través de tres rubricas de análisis: rubrica de exploración documental para evidenciar el contenido normativo y estructural, rubrica de análisis del enfoque de género y reparación integral y rubrica interpretativa de respuesta institucional y expectativas de las víctimas.

Los resultados evidencian que las medidas de reparación no han sido plenamente efectivas para las mujeres víctimas del conflicto, ya que la implementación del enfoque de género ha sido limitada, por lo que se identifican vacíos en la rehabilitación psicosocial y en las garantías de no repetición, afectando la restitución de los derechos de las mujeres.

Por consiguiente, es necesario el fortalecimiento de los programas de reparación con un enfoque transformador, y garantizar mecanismos efectivos siguiendo los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y justicia transicional.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Maestría en Derechos Humanos. Directora: Magíster en Derecho Diana Betancourt Ortega.

Abstract

Title: Comprehensive reparation for female victims under Law 1448 of 2011: Application of a gender-differentiated approach in reparation mechanisms in the municipality of El Carmen de Chucurí, 2011-2022*

Author: Laura Liseth Hernández Adarme**

Keywords: Differential gender approach, Law 1448 of 2011, Women, Reparation and Victim.

Description

The objective of this project is to analyze the adequacy of the comprehensive reparation mechanisms with a gender differential approach established in the territorial action plans in the municipality of El Carmen de Chucurí, based on the implementation of Law 1448 of 2011, during the period 2011-2022. For this, a qualitative methodology is adopted under the historical hermeneutic paradigm, which allows a deep understanding of gender violence in the armed conflict and its relationship with the reparation measures implemented, so the research uses the deductive method, as it starts from the general analysis of the regulations and international standards, and then examines the application of these in the territorial context, using techniques such as legislative review, bibliographical analysis and content study of the Territorial Action Plans (TAP), through three analysis rubrics: Documentary exploration rubric to evidence the normative and structural content, analysis rubric of the gender approach and integral reparation and interpretative rubric of institutional response and expectations of the victims.

The results show that the reparation measures have not been fully effective for women victims of the conflict, since the implementation of the gender approach has been limited, so that gaps are identified in psychosocial rehabilitation and guarantees of non-repetition, affecting the restitution of women's rights.

Therefore, it is necessary to strengthen reparation programs with a transformative approach, and to guarantee effective mechanisms following national and international standards on human rights and transitional justice.

* Thesis

** Faculty of Humanities. School of Law and Political Science. Master's Degree in Human Rights. Director: Diana Betancourt Ortega, Master of Laws.

Introducción

En el marco de la construcción de una paz duradera y la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, resulta fundamental abordar las políticas públicas desde una perspectiva que reconozca la diversidad y la desigualdad estructural por la que atraviesan las personas afectadas; Esto está presente en la ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, donde esta contempla dentro de sus principios el enfoque diferencial, pues, en su artículo 13 reconoce que hay poblaciones víctimas con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Además, estima que las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen contarán con dicho enfoque, adoptando criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad, en la ejecución y adopción de políticas de asistencia y reparación, que contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes. De tal manera que, al adoptarse criterios diferenciados, se diseñan herramientas que subsanan las necesidades de poblaciones específicas por medio de la categorización, como sucede en el enfoque diferencial de género, el cual, es entendido como el análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, pues se reconoce que históricamente las mujeres han sido discriminadas, violentadas y ubicadas en una relación desigual de poder en relación a los hombres y sus derechos.

Este reconocimiento de enfoque diferencial de género se explica toda vez que, en el contexto del conflicto armado, las mujeres han sido víctimas frecuentes de violaciones masivas de sus derechos. Según la Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres colombianas (2013):

De todas las posibles violaciones, cada mujer sufrió una media de 4.13 violaciones. De forma estadísticamente significativa las que tuvieron familiares desaparecidos ($M=5.31$), asesinados ($M=4.66$) o sufrieron desplazamiento ($M=4.49$) sufrieron más violaciones de derechos humanos. Cabe destacar, que aun cuando la media de violaciones se sitúa entre 4 y 5 violencias, más de un 25% de las mujeres sufrieron más de 6 tipos distintos de violencia (p.26).

Particularmente, como víctimas de tortura la Comisión de la verdad (2013) reporta que: ocho de cada diez mujeres entrevistadas (82.6%) reporta haber sido víctima de alguna forma de tortura, tratos cueles, inhumanos o degradantes. Más de la mitad de las mujeres sufrieron diferentes formas de tortura y maltrato psicológico (54.4%; $n=509$), tales como amenazas de muerte o ser obligadas a presenciar torturas de otras personas. La mitad de las mujeres entrevistadas sufrieron amenazas (49.46%; $n=462$) y una de cada tres, hostigamientos como seguimientos y vigilancia (32.33%; $n=302$). Además, más de una de cada siete mujeres reportó haber sufrido torturas físicas (15%; $n=140$) y más de una de cada ocho sufrió tortura o violencia sexual (13.2%; $n=123$)". (p. 27).

Así mismo, la violencia sexual sobre las mujeres fue perpetrada como estrategia de guerra y caracterizó el modus operandi de los grupos armados. Su finalidad era “el dominio de la población y el territorio, disuadir a las personas especialmente mujeres en su trabajo de denuncia o investigación; obtener información; exterminar una organización, un grupo social o político; recompensar y cohesionar por sus éxitos militares, entre otros” (Corporación Humanas, 2009, p. 23). Como explica Meertens (2005) “los actores armados – paramilitares, guerrillas, fuerzas de seguridad del Estado – han convertido el cuerpo de las mujeres en un -botín de guerra, un campo de batalla, un territorio a conquistar” (p. 270).

En el contexto del conflicto armado colombiano, el punto en común de las múltiples violaciones sufridas por las mujeres es, precisamente, el hecho de ser mujeres. Es decir que, el género se configura como el factor que atraviesa y determina la forma en que las mujeres han sido victimizadas. Tal cual como indica la Corte Constitucional:

las mujeres están expuestas a diez (10) riesgos de género: (i) violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual; (ii) explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales; (iii) reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, (iv) contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales, o fuerza pública (v) pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos, (vi) persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo; (vii) asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social; (viii) despojo de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales; (ix) condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afro descendientes; y (x) pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento. (Auto 092 de 2008).

El municipio del Carmen de Chucurí como territorio marcado por el conflicto armado, reporta un universo de víctimas equivalente a 1.888 según reporte del Registro Único de Víctimas (RUV), de las cuales 1.021 son mujeres. Como grupo etario las mujeres de 55 a 59 años son las más afectadas, seguidas de las mujeres de 15 a 19, y de 10 a 14. Así mismo los

hechos más frecuentes de violencia son desplazamiento forzado, tortura y delitos contra la integridad y libertad sexual. A la fecha, el municipio tiene formulado el Plan de Acción Territorial pero no ha realizado la caracterización correspondiente a la población víctima.

Bajo ese contexto se torna preciso analizar si se han establecido mecanismos idóneos que garanticen la reparación integral de las víctimas mujeres desde el enfoque diferencial de género, y en consecuencia si se encuentran conformes a los requerimientos y a los estándares de reparación, teniendo como referencia el Municipio de El Carmen de Chucurí.

Para ello, se plantea una investigación cualitativa y el paradigma histórico hermenéutico, los cuales permiten comprender y profundizar en el fenómeno social de la violencia a la mujer en el contexto del conflicto armado y la aplicación efectiva del enfoque de género en las medidas de reparación.

De la misma forma, es relevante la selección del método para el desarrollo de la temática de la investigación; al respecto se empleará el método deductivo, abordando el fenómeno objeto de estudio de lo general a lo particular; además, se enmarca el estudio, por medio de un conjunto de procesos sistemáticos y críticos que busquen cohesionar el análisis de datos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández Sampieri y Mendoza, 2008).

A su vez, se determina como técnicas de recolección de la información la revisión normativa y el análisis bibliográfico sobre la temática; y el análisis de contenido de los programas del municipio para la reparación de víctimas, cuya unidad de análisis será el Plan de Acción Territorial. Así se pretende reconstruir la aplicación de este enfoque en el contexto de la Ley de Víctimas. En este contexto, se diseñaron tres rúbricas analíticas como instrumentos clave

para examinar la aplicación del enfoque de género en los PAT: (1) una rúbrica de exploración documental que permite identificar el contenido estructural y normativo; (2) una rúbrica de análisis del enfoque de género, que examina la inclusión de medidas diferenciadas y su coherencia con los marcos normativos; y (3) una rúbrica interpretativa de la respuesta institucional, centrada en evaluar las acciones implementadas frente a las expectativas y derechos de las víctimas. Estas herramientas permiten una evaluación integral de los mecanismos desde una perspectiva crítica y hermenéutica.

Por último, se llevarán a cabo las siguientes fases: Plan de investigación que constituye la hoja de ruta para el abordaje de la investigación: la etapa analítica, que abarca las actividades relacionadas con el procesamiento de la documentación bibliográfica y la construcción teórica del proyecto; el diseño de la investigación y la Recolección de datos para el trabajo de campo; el análisis y tratamiento de datos, presentación de resultados y finalmente la elaboración del documento final.

1. Planteamiento y Formulación del Problema

La violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia ha sido una problemática de gran alcance, debido a la sistematicidad y el impacto diferenciado que ha tenido en la vida de estas.

En respuesta a esta realidad, la Ley 1448 de 2011 estableció un marco normativo orientado a la reparación integral de las víctimas, incorporando un enfoque diferencial de género el cual busca reconocer y atender las afectaciones particulares sufridas por las mujeres; sin embargo, la efectividad de estas medidas en los territorios aún es objeto de debate, especialmente en municipios con antecedentes significativos de violencia, como es el caso de el Carmen de Chucurí en el departamento de Santander, donde persisten desafíos en la implementación de políticas de reparación.

En este contexto, el municipio ha contado con Planes de Acción Territorial (PAT) formulados, pero no se ha realizado la caracterización de la población víctima, lo que limita la identificación precisa de sus necesidades y la formulación de estrategias de reparación acordes con el enfoque de género.

De tal manera que la ausencia de esta caracterización plantea interrogantes sobre la idoneidad de los mecanismos implementados para garantizar la reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto, ya que la personalización de las medidas es un componente clave para su efectividad y eficacia.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta investigación con un enfoque cualitativo y bajo el paradigma histórico hermenéutico, busca comprender en qué medida los mecanismos de reparación establecidos en El Carmen de Chucurí han sido adecuados para atender las

necesidades de las mujeres víctimas, considerando los estándares nacionales e internacionales de reparación, así mismo, pretende analizar si la ausencia de caracterización ha afectado la aplicación del enfoque diferencial de género en la reparación y qué implicaciones tiene esto en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas.

Ahora bien, este estudio contribuirá a la identificación de fortalezas y debilidades en la implementación de la reparación con enfoque de género en el municipio a partir de los Planes De Acción Territorial, aportando así elementos para el fortalecimiento de las políticas públicas en cuanto a la atención a las víctimas y la efectividad de la materialización de sus derechos.

1.1 Pregunta de Investigación

¿Se han establecido mecanismos idóneos que garanticen la reparación integral de las víctimas mujeres desde el enfoque diferencial de género en el municipio de El Carmen de Chucurí, en el marco de la Ley 1448 de 2011, durante el período 2011-2022?

2. Justificación

La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia es uno de los pilares fundamentales dentro del proceso de justicia transicional, consagrado en la Ley 1448 de 2011. De tal manera que, en este marco, el enfoque diferencial de género adquiere una relevancia crucial, pues reconoce las afectaciones particulares que han sufrido las mujeres y establece medidas específicas para garantizar su restitución de derechos.

No obstante, la efectividad de estos mecanismos en los territorios sigue siendo un desafío, especialmente en municipios donde a través de su historia han presentado altos índices de violencia como lo es El Carmen de Chucurí en el departamento de Santander, donde la

implementación de políticas de reparación enfrenta diferentes limitaciones; razón por la cual esta investigación es pertinente ya que se fundamenta en la necesidad de evaluar si los mecanismos de reparación establecidos en el municipio son idóneos para garantizar los derechos de las mujeres víctimas y si cumplen con los estándares nacionales e internacionales en la materia, pues, un aspecto crítico es que, aunque en el municipio se han formulado Planes de Acción Territorial (PAT), no se ha realizado la caracterización de la población víctima, lo que podría afectar la aplicación del enfoque de género en las medidas de reparación, planteándose interrogantes sobre el alcance, la efectividad de la política pública implementada y su impacto real en la vida de las mujeres afectadas por la violencia en el marco del conflicto.

Por otro lado, desde una perspectiva académica y social, este estudio resulta fundamental porque permitirá comprender las fortalezas y debilidades en la aplicación del enfoque de género en la reparación y restauración de derechos, identificando posibles barreras estructurales y normativas que impidan su correcta implementación. Además, el análisis cualitativo bajo el paradigma histórico hermenéutico contribuirá a una interpretación profunda de su percepción sobre los mecanismos de reparación y su impacto en la reconstrucción de los proyectos de vida de la población víctima.

Por consiguiente, este proyecto tiene una importancia práctica, ya que sus hallazgos podrán servir de insumo para el diseño y mejora de políticas públicas locales, promoviendo una reparación efectiva acorde con las necesidades reales de las mujeres en El Carmen de Chucurí, y se espera que los resultados de ese contribuyan a la garantía de los derechos de las víctimas y al fortalecimiento del enfoque de género en el proceso de justicia transicional en Colombia.

3. Hipótesis

Según la Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia C-781 de 2012 y la Ley 1448 de 2011 está establecido el deber del Estado de garantizar medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incorporando un enfoque diferencial de género. Sin embargo, diversas investigaciones han señalado que la implementación de estas medidas a nivel territorial presenta deficiencias, especialmente en lo que respecta a la reparación de las mujeres víctimas (CNMH, 2018).

Ahora bien, el enfoque diferencial de género en la reparación integral implica reconocer que las mujeres han sido afectadas de manera desproporcionada por el conflicto armado y que requieren medidas específicas para garantizar su restitución de derechos y su participación en procesos de verdad y justicia (ONU Mujeres, 2020).

Sin embargo, estudios previos han evidenciado de forma general que, en municipios con alta incidencia del conflicto armado, como El Carmen de Chucurí, las políticas públicas de reparación no han logrado materializarse de manera efectiva, pues se han identificado que una de las principales barreras para la implementación de estas medidas de reparación con enfoque de género es la falta de caracterización detallada de la población víctima; tal cual como lo señala el Centro Nacional de Memoria Histórica (2019), la ausencia de datos desagregados por género y la falta de un diagnóstico detallado sobre las condiciones y necesidades de las mujeres víctimas dificultan la formulación e implementación de estrategias idóneas de reparación integral.

Por otro lado, la eficacia de los mecanismos de reparación se encuentra determinada por la capacidad que tienen estos para responder a las expectativas de las mujeres víctimas en términos de justicia, verdad y garantías de no repetición. De acuerdo con la Comisión para el

Esclarecimiento de la Verdad (2022), muchas mujeres han denunciado que los procesos de reparación han sido insuficientes y que, en varios casos, no han logrado mitigar las afectaciones sufridas ni garantizar su acceso a la justicia.

Por lo tanto, la hipótesis de la investigación se fundamenta en la presunción de que, a pesar del marco normativo existente, los Planes de Acción Territorial del municipio de El Carmen de Chucurí no han establecido estrategias y mecanismos específicos que permitan garantizar una reparación integral efectiva para las mujeres víctimas, deficiencia que podría explicarse debido a la ausencia de una caracterización adecuada de la población víctima y a su vez a la falta de implementación de medidas diferenciadas con enfoque de género establecidas en la ley.

En consecuencia, se puede llegar a inferir según el análisis de los Planes de Acción Territorial (PAT) y de desarrollo del municipio de El Carmen de Chucurí en el periodo del 2011 al 2022 que estos reconocen en forma parcial el enfoque diferencial de género como principio, pero no como eje transversal donde se incorporen acciones concretas que garanticen la reparación integral de las mujeres víctimas del conflicto armado (PAT 2024-2027. p 66-67) según lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Analizar si se han establecido mecanismos idóneos que garanticen la reparación integral de las víctimas mujeres desde el enfoque diferencial de género en el municipio de El Carmen de Chucurí, en el marco de la Ley 1448 de 2011, durante el período 2011-2022.

4.2 Objetivos Específicos

Examinar el contenido de los Planes de Acción Territorial del municipio de El Carmen de Chucurí del año 2011 al 2022.

Identificar si los Planes de Acción Territorial del municipio de El Carmen de Chucurí del año 2011 al 2022 contemplan estrategias y mecanismos específicos de reparación integral con enfoque diferencial de género, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Determinar si los mecanismos de reparación implementados en los Planes de Acción Territorial del municipio de El Carmen de Chucurí del año 2011 al 2022 responden a las necesidades y expectativas en términos de justicia, verdad y no repetición en las mujeres víctimas del conflicto armado.

5. Metodología

El esquema metodológico aplicado para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de esta investigación se enfocó en un estudio de carácter cualitativo ya que se busca analizar la pertinencia y aplicación de los mecanismos de reparación integral contemplados en los Planes de Acción Territorial del municipio de El Carmen de Chucurí (2011-2022) desde una perspectiva diferencial de género, a partir de fuentes documentales clave, pues como lo expresa Sampiere (2018) este enfoque se basa en un proceso inductivo, explora fenómenos en profundidad, enfatiza el significado de estos y la interpretación que las personas dan a sus experiencias.

Teniendo en cuenta esto, esta investigación delimita su análisis de los Planes de Acción Territorial (PAT) hasta el año 2022 por razones metodológicas y de consolidación de datos.

Dicha fecha representa un cierre lógico de un ciclo de formulación e implementación de políticas en el marco de la Ley 1448 de 2011. Además, garantiza que la información contenida en los documentos oficiales haya sido completada, evaluada y sistematizada, permitiendo así una interpretación confiable y una evaluación estructurada de los mecanismos de reparación vigentes en ese periodo.

Ahora bien, esta investigación cualitativa tiene un alcance en el paradigma histórico hermenéutico, el cual permite interpretar y comprender las acciones estatales en materia de reparación desde una perspectiva crítica y contextual pues como afirma Habermas, (1987) el conocimiento en las ciencias histórico-hermenéuticas no busca una explicación causal, sino una comprensión interpretativa del significado de los fenómenos humanos y sociales, es decir que a través de este paradigma, se busca no solo documentar la existencia o ausencia de mecanismos

específicos en los Planes de Acción Territorial (PAT), sino también interpretar su impacto en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas.

5.1 Población Estudio

La población o universo se trata del “conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (Hernández, et al. 2014, p. 174), en este caso, la población objeto de estudio está compuesta por los PAT, los planes de desarrollo, los actores institucionales encargados de diseñar e implementar los Planes de Acción Territorial en el municipio, tales como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la administración municipal y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres víctimas.

Dado el carácter cualitativo de la investigación, el muestreo es no probabilístico, bajo la técnica de muestreo intencionado o a conveniencia y estará orientado a la selección de fuentes de información clave como lo es la revisión de la literatura, donde se incluyó a las mujeres víctimas que han participado en procesos de reparación integral, a los funcionarios públicos responsables de la formulación y ejecución de los Planes de Acción Territorial del municipio, los representantes de organizaciones defensoras de derechos humanos con experiencia en la atención a mujeres víctimas y expertos en derechos humanos y políticas de reparación con enfoque de género.

5.2 Técnicas de Recolección de Información

El conjunto de técnicas de recolección de la información determinadas para esta investigación se basa en la revisión y análisis bibliográfico, documental y normativo sobre el contenido de los programas del municipio del Carmen del Chucuri para la reparación de víctimas mujeres bajo el enfoque diferencial de género, programas que se deben encontrar en los

respectivos Planes de Acción Territorial y de desarrollo; y así de esta forma lograr interpretar cómo se han establecido y aplicado los mecanismos de reparación integral para las mujeres víctimas en el municipio.

De tal manera que, a partir del análisis bibliográfico, se contextualiza el estudio dentro del debate académico sobre el tema; mediante el análisis documental, se examina la implementación concreta de los planes de reparación en el municipio; y a través del análisis normativo, se evalúa la coherencia de las medidas con los marcos jurídicos nacionales e internacionales. Por consiguiente, estas técnicas facilitan la interpretación crítica del fenómeno y contribuyen a identificar fortalezas y desafíos en la aplicación de la Ley 1448 de 2011 desde una perspectiva de derechos humanos y equidad de género; y aunque el enfoque cualitativo guía esta investigación, se incluye el uso de gráficas como recurso complementario para representar visualmente los hallazgos derivados del análisis documental. Estas representaciones permiten identificar tendencias, vacíos o patrones reiterados en la formulación de políticas, sin que ello implique una cuantificación numérica. En este sentido, las gráficas funcionan como herramientas de síntesis visual, útiles para facilitar la comprensión de aspectos complejos en torno a la incorporación del enfoque de género.

En coherencia con la naturaleza documental del estudio, la medición de la satisfacción no se basa en entrevistas a víctimas, sino en una evaluación de la congruencia entre los contenidos de los PAT y los estándares jurídicos sobre reparación. Se analiza la "satisfacción proyectada", entendida como la correspondencia entre lo formulado en los planes y las necesidades reconocidas por los marcos normativos y jurisprudenciales. Este enfoque permite valorar la potencial efectividad de las medidas sin necesidad de recurrir a técnicas de campo.

Por otro lado, si bien, el desarrollo y la aplicabilidad de estos instrumentos se darán en la respectiva fase de realización y estructuración de la investigación.

6. Marco Referencial

Teniendo en cuenta la problemática a desarrollar en este proyecto se diseña un marco referencial cuyo propósito es fundamentar desde la teoría, la normativa y el contexto, el análisis sobre la idoneidad de los mecanismos de reparación integral con enfoque diferencial de género en el municipio de El Carmen de Chucurí, en el marco de la Ley 1448 de 2011; ya que la violencia de género en el conflicto armado ha tenido impactos profundos y diferenciados en las mujeres, por lo que la reparación no solo debe garantizar la restitución de sus derechos, sino que debe responder a las necesidades específicas de estas desde una perspectiva transformadora y con enfoque de género.

De tal manera que, este apartado abordará tres marcos fundamentales: en primer lugar, se presentará el marco teórico, que permitirá comprender los conceptos clave de la investigación y sus interrelaciones en el contexto del conflicto armado colombiano.

En segundo lugar, se expondrá el marco normativo, en el que se expondrán las disposiciones nacionales e internacionales que regulan la reparación a las víctimas mujeres, con especial énfasis en la Ley 1448 de 2011, los estándares de la Corte Constitucional y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Y finalmente, el marco contextual situará el estudio en la realidad del municipio de El Carmen de Chucurí, examinando su historial de conflicto, el estado de implementación del Plan

de Acción Territorial (PAT) y la ausencia de caracterización de la población víctima, elementos que pueden incidir en la efectividad de las medidas de reparación.

A través de este análisis, se busca proporcionar un sustento riguroso que permita analizar si los mecanismos de reparación establecidos en el municipio han sido adecuados para garantizar los derechos de las mujeres víctimas y si han cumplido con los estándares de justicia en materia de género.

6.1 Marco Teórico

El presente marco teórico tiene como finalidad establecer las bases conceptuales y analíticas que sustentan la investigación sobre la idoneidad de los mecanismos de reparación integral para las mujeres víctimas del conflicto armado en especial en El Carmen de Chucurí, bajo el enfoque diferencial de género, en el marco de la Ley 1448 de 2011, de tal manera que para ello, se abordarán los principales desarrollos teóricos en torno a la violencia de género en contextos de conflicto armado y la necesidad de adoptar medidas de reparación que respondan a las afectaciones específicas sufridas por las mujeres.

En primer lugar, se analizará el enfoque de género en la reparación, destacando su importancia para comprender las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y la manera en que el conflicto armado exacerba estas condiciones de discriminación y vulnerabilidad pues desde una perspectiva transformadora, este enfoque permite identificar no solo los impactos diferenciados de la violencia, sino también las medidas necesarias para evitar la reproducción de patrones de exclusión y garantizar la igualdad de derechos en los procesos de reparación.

En segundo lugar, se examinarán las condiciones especiales de victimización de las mujeres en el conflicto armado colombiano, resaltando cómo la violencia basada en el género ha

sido utilizada como un mecanismo de sometimiento, control y terror dentro del marco del conflicto.

Así mismo, se profundizará en el impacto diferencial del conflicto armado en las mujeres, abordando las distintas modalidades de violencia, las repercusiones de estas en sus proyectos de vida y en el tejido social de sus comunidades.

Finalmente, se analizarán los desarrollos jurisprudenciales de la Corte Constitucional colombiana en materia de reparación con enfoque de género, destacando decisiones clave como el Auto 092 de 2008 y las sentencias T-496 de 2008 y T-234 de 2012, en las cuales se ha reconocido el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres y la necesidad de adoptar medidas diferenciadas para su protección y reparación.

Por consiguiente, este marco teórico permitirá establecer un sustento analítico que permita establecer si los mecanismos de reparación implementados en los PAT en el municipio del Carmen de Chucurí han sido idóneos para responder a las necesidades de las mujeres víctimas, y a su vez si estos han cumplido con los estándares nacionales e internacionales en materia de justicia transicional y derechos humanos, por lo que para efectos de este estudio, se define la idoneidad como la capacidad de los mecanismos de reparación para cumplir de manera efectiva con los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, desde un enfoque diferencial de género. De tal manera que, un PAT es considerado idóneo cuando incluye estrategias específicas para las mujeres víctimas, garantiza la participación de las mismas, responde a estándares nacionales e internacionales en derechos humanos, y articula mecanismos de monitoreo y evaluación que aseguren su sostenibilidad.

6.1.1 Conceptualización del Enfoque Diferencial

Se entiende por enfoque diferencial a la herramienta analítica y jurídica que reconoce que no todas las personas viven el conflicto, la violencia o la exclusión de la misma forma. Se puede establecer que este es un principio de equidad que tiene como fundamento los derechos humanos, particularmente los principios de igualdad y no discriminación. De tal forma que, a través de él, se busca identificar, visibilizar y responder a las necesidades particulares de grupos poblacionales que, por razones como género, edad, raza, etnia, orientación sexual o situación de discapacidad, han sido expuestos a mayores niveles de vulnerabilidad, discriminación y exclusión;

En tal sentido, el enfoque diferencial configura una matriz categorial, en la cual confluyen tres elementos fundamentales: la igualdad social (trato semejante a personas diferentes), la equidad (igual distribución de recursos para poblaciones diferenciadas), y la justicia (prácticas de acción sin daño) (CNMH.2024. p.8)

Desde la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se reconoce expresamente la necesidad de adoptar un enfoque diferencial en todas las etapas de atención, asistencia y reparación integral; pues esta

incorpora el principio de Enfoque Diferencial que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollan para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas en desarrollo de la ley. Específicamente el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque (Bolaños. T, 2017. p.12).

Esta ley no solo garantiza derechos como la verdad, justicia y reparación, sino que establece mecanismos específicos de protección y asistencia que consideran las particularidades de cada víctima.

De igual manera, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 refuerza este mandato al establecer criterios para la implementación de programas de protección, asegurando que se contemplen variables como el género, la edad, la etnia y la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

Por otro lado, la Ley 1592 de 2012, que modifica la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), también hace un llamado a integrar el enfoque diferencial en los procedimientos judiciales, señalando que se debe tener en cuenta el contexto particular de cada víctima para aplicar los respectivos criterios jurídicos. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1737 de 2010 establece que este enfoque constituye tanto un principio como una definición que debe orientar la aplicación de los programas de protección, con especial atención a la índole del delito y las características de la población objeto.

En este sentido, el enfoque diferencial no es únicamente un mecanismo técnico o administrativo, sino que es una herramienta ética y política que interpela directamente al Estado, exigiéndole responder con medidas concretas, efectivas y coherentes con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; su no aplicación, no solo reproduce desigualdades, sino que constituye una forma de revictimización.

6.1.2 Conceptualización del Enfoque de género

El enfoque de género cumple una función determinante en la integralidad de la reparación, pues busca entender las desigualdades entre las mujeres y hombres, con el propósito de impulsar una igualdad plena en cuanto a oportunidades y derechos, mientras se trabaja hacia a

cualquier forma existente o futura, contraproducente sobre todo lo relacionado con discriminación o violencia basada exclusivamente por razones genéricas (Vargas & Díaz, 2018).

Su uso implica detectar las medidas adecuadas a tomarse para evitar que se reproduzcan situaciones de exclusión y discriminación en las víctimas en situación de mayor desventaja o vulnerabilidad, como sucede con las mujeres en el contexto del conflicto armado; y facilita la identificación de las garantías de no repetición más adecuadas para transformar la realidad de manera equitativa (Guillerot, 2008).

Así mismo la aplicación del enfoque de género en la reparación ayuda a entender que el acceso a la justicia y a los remedios administrativos en general, deben ser diferenciados y especiales para las mujeres respecto del universo de afectados por el conflicto. Por tanto, las medidas de reparación a aplicarse deben ser valoradas atendiendo a las necesidades concretas de cada caso y a la posición en que se encuentran tanto la víctima como sus familiares (Guillerot, 2008).

Desde una óptica transformativa, el análisis de género permite identificar la situación de discriminación de la que se procede y que es necesario superar, indicando formas de reparación que contribuyan a modificar las situaciones que dieron origen a la violación de derechos humanos (Guillerot, 2008). Es decir, contribuye a eliminar esa violencia cultural que legitima la conversión de la mujer en el botín de guerra.

La Corte Constitucional, ha tenido en cuenta este enfoque al analizar las medidas adoptadas por el Estado para la reparación de mujeres víctimas. Así en el Auto 092 de 2008 de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004, reconoce:

el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del conflicto armado interno y del desplazamiento forzado sobre las mujeres colombianas, y el carácter

de sujetos de protección constitucional reforzada que tienen las mujeres desplazadas por mandato de la Constitución Política y de las obligaciones internacionales del Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

De igual forma, en la sentencia T-496 de 2008 la Corte reitera su jurisprudencia sobre el derecho fundamental a la seguridad personal, y las obligaciones constitucionales e internacionales sobre la protección de la mujer contra toda forma de violencia y en particular la derivada del conflicto armado, debido a los riesgos específicos y las cargas extraordinarias que soporta la mujer, debido a su condición de género, en el contexto del conflicto armado. Enseña la Corporación:

Los problemas generales que experimentan las mujeres por su condición de género en una sociedad con las características estructurales de la colombiana, se ven seriamente magnificados por la vulnerabilidad inusitadamente alta a que están expuestas en el contexto del conflicto armado, circunstancia que impone a las autoridades públicas el deber de emprender acciones integrales, racionales, coordinadas y cuidadosamente diseñadas para atacar en forma directa los factores que generan el impacto diferenciado de la violencia desplegada por el conflicto armado sobre las mujeres colombianas. (Sentencia T-496 de 2008).

Así mismo la sentencia T-234 de 2012 el Tribunal insiste en que:

no puede perderse de vista que la sola condición de mujer las hace una población aún más vulnerable. A lo anterior, se agrega la circunstancia de que sociológicamente, como consecuencia de la sociedad patriarcal y la situación de violencia que han predominado en Colombia, han sido objeto de discriminación. Es por ello, que para la Corte las defensoras de derechos humanos gozan de una protección reforzada, en razón a su derecho a vivir dignamente, libres de toda forma de discriminación y de violencia,

condición que tiene sustento normativo en la cláusula de no discriminación contenida en el preámbulo y los artículos 13, 40 inciso final, 43 y 53 de la Constitución.

Como se observa la Corte Constitucional colombiana ha desarrollado importantes avances jurisprudenciales en materia de protección de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, reconociendo que estas enfrentan riesgos específicos derivados de su condición de género. Dichos riesgos incluyen formas diferenciadas de violencia, discriminación estructural y situaciones de especial vulnerabilidad, las cuales exigen del Estado un tratamiento diferenciado y la adopción de medidas sensibles al género, orientadas a garantizar su dignidad, integridad y acceso efectivo a la justicia.

6.1.3 Aproximación teórica a las condiciones especiales de victimización que inciden en el trato diferenciado que deben tener las mujeres víctimas en su reparación en el contexto del conflicto armado en Colombia

El conflicto armado en Colombia ha generado múltiples formas de violencia que han afectado de manera diferenciada a las mujeres, debido a las condiciones estructurales de discriminación y desigualdad de género que persisten en la sociedad. La violencia de género en este contexto no solo es una manifestación del conflicto, sino que también se enmarca en un sistema patriarcal que ha legitimado el uso del cuerpo de las mujeres como un territorio de disputa y sometimiento, pues si bien, en el conflicto armado las violencias sobre las mujeres se exacerbaban y profundizaban, son vistas por los diferentes actores armados, legales e ilegales, como objetos que hacen parte de la guerra y que por ser objetos pueden ser cuerpos a los que es posible infringir dolor, sufrimiento, humillación, muerte o apoderarse de ellas (Consuegra C, 2021).

En consecuencia, la victimización de las mujeres en el marco del conflicto armado ha sido especialmente cruel y ha incluido, entre otras formas de violencia, la violencia sexual como

arma de guerra, la esclavitud doméstica y sexual, la trata de personas, el desplazamiento forzado y la instrumentalización de sus cuerpos para el control territorial y social, pues si bien como menciona Ortiz et al. (2021), en su artículo: El cuerpo de la mujer como territorio de la violencia, “la violencia ha sido un mecanismo social de fuerza y subordinación, que no solamente era notorio en la familia sino en la igualdad jurídica y social”. (p.34)

De tal manera que, la victimización de las mujeres en el conflicto colombiano se entiende como un fenómeno que responde al entrelazamiento entre la violencia específica de la guerra y la violencia de género estructural presente en tiempos de paz.

Lo que ha llevado a que las mujeres no solo sean víctimas directas de ataques físicos y psicológicos, sino que también enfrenten impactos diferenciados en sus proyectos de vida, en su integridad emocional y en su posición dentro de la comunidad.

Ahora, la Corte Constitucional Colombiana ha reconocido esta realidad en decisiones como el Auto 092 de 2008, en el que se establece que las mujeres desplazadas por el conflicto son sujetas de protección constitucional reforzada debido a la especial vulnerabilidad que enfrentan. De igual manera, en la sentencia T-496 de 2008, la Corte destaca que la violencia de género en el conflicto armado impone al Estado el deber de adoptar medidas integrales y coordinadas para mitigar sus impactos y garantizar la reparación de las víctimas pues expresa que:

Las mujeres en cuanto integrantes de la población civil son beneficiarias del amparo de dos de los principios axiales del Derecho Internacional Humanitario: (i) el principio de distinción, que proscribe, entre otros actos, los ataques dirigidos contra la población civil y los actos de violencia destinados a sembrar terror entre la población civil; y (ii) el principio de humanidad y de respeto por las garantías fundamentales del ser humano, que

ampara a las mujeres como personas, en relación con quienes existen varias garantías fundamentales directamente aplicables a la situación que conforma el supuesto fáctico de esta sentencia.

Ahora bien, la reparación integral con enfoque de género debe, por tanto, considerar las condiciones especiales de victimización expuestas en dicha sentencia y diseñar medidas que respondan a las necesidades específicas de las mujeres, evitando la reproducción de patrones de exclusión y discriminación, por lo que para ello, se requiere que el Estado implemente estrategias diferenciadas que aborden no solo la restitución de derechos individuales, sino también la transformación de las estructuras de violencia que han perpetuado la subordinación de las mujeres en el contexto del conflicto armado.

En este sentido, los mecanismos de reparación deben incluir garantías de no repetición, justicia, verdad y reconocimiento del daño, con un enfoque que permita a las mujeres reconstruir y fortalecer su autonomía en condiciones de igualdad.

En relación al caso colombiano, la aplicación del enfoque diferencial en la reparación de las mujeres víctimas sigue enfrentando múltiples desafíos, particularmente en municipios como El Carmen de Chucurí, donde la falta de caracterización de la población víctima limita la implementación de medidas efectivas por lo que analizar las condiciones especiales de victimización de las mujeres en el conflicto y su impacto en la reparación es fundamental para evaluar si los mecanismos adoptados han sido efectivos y si cumplen con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y justicia transicional.

6.1.4 La Violencia con Base en el Género en el Conflicto Armado Interno.

Es ampliamente aceptado que el conflicto armado exacerba las formas de violencia con base en el género hacia las mujeres. Afirma Estébanez (2011) que la mujer, en situaciones de

conflicto armado o guerra, suma a su situación de desigualdad y discriminación por ser mujer, con todo lo que ello implica, la discriminación derivada de la situación de refugiada o víctima de la violencia armada, que empeora, su situación. Se convierten en víctimas de una mayor carga de violencia al sufrir violación sexual como arma de guerra, esclavitud militar o sexual, y prostitución.

Lo anterior obedece al entrelazamiento entre la violencia específica de la guerra con la violencia de género presente en épocas de paz, exacerbando las conductas discriminatorias preexistentes y dando paso a conductas violentas dirigidas específicamente contra la mujer, las cuales, para el caso colombiano, son la derivación de la estructura patriarcal de la sociedad colombiana, que justifica la dominación masculina sobre las mujeres y en consecuencia el “continuum” de violencia (Valiña, 2006).

Aún más, dicha estructura ha llevado a la banalización del cuerpo de la mujer y a convertirlo en territorio para el ejercicio del poder y la dominación masculina (Cockburn, 2004); siendo el trasfondo que naturaliza las prácticas violentas en base al género en el marco del conflicto armado (Urteaga, 2012).

Ello explica por qué en promedio 43 de cada 100 mujeres afectadas por el conflicto armado interno han sido víctimas de distintas formas de violencia basadas en su género, particularmente de aquellas que impactan la integridad e identidad sexual (CIDH, 2006), pues la mujer se convierte en “un botín de guerra para los actores armados, en su lucha por controlar comunidades y territorio” (CIDH, 2005).

Así mismo, según ONU-MUJERES (sf):

(...) más de 400.000 mujeres han sido víctimas de homicidio en el marco del conflicto armado, y hay más de 57.000 mujeres víctimas de desplazamiento forzado. Entre 1995 y

2011, la violencia en el conflicto armado ha generado el desplazamiento interno de más de 2.700.000 mujeres (cerca de 6% de la población total del país y el 51% del total de personas desplazadas). Y 15,8% de las mujeres desplazadas declaran haber sido víctimas de violencia sexual. Las mujeres pertenecientes a grupos étnicos indígenas y afrocolombianas se han visto afectadas de manera desproporcionada por la violencia derivada del conflicto; de 3.445 casos de homicidios de personas indígenas y afrocolombianas, el 65,5% eran mujeres.

Estas formas de violencia encajan en el concepto desarrollado por Galtung (1990) de violencia cultural. Refiere a “aquellos aspectos de la cultura materializados en religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales, que pueden utilizarse para justificar o legitimar la violencia” (p. 7); y este caso, la violencia contra la mujer, al hacer que aparezca, e incluso se perciba, como cargada de razón, de modo que no se ve la victimización como hecho o acto violento.

Responde así, a la existencia de antaño de los estereotipos que han relegado y discriminado el ejercicio pleno de los derechos de la mujer, entre ellos, la ideología bélica, la cual alimenta la idea del varón como defensor de la razón y la justicia por medio de las armas y la figura de la mujer a su lado, brindando apoyo (Sánchez y Oliveros, 2014, p. 171). Entonces, la mujer es el “bello sexo”, y el hombre es el “soldado macho”, aceptando el ejercicio diferenciado de la violencia debido al género (Sánchez y Oliveros, 2014, p. 172).

En igual sentido, Meertens (2000) afirma que las representaciones simbólicas, insertas en la violencia cultural, presente en los conflictos armados, expresan implícita o explícitamente quién es definido como enemigo y las relaciones que entre agresor y víctima se generan, donde la mujer y su cuerpo es territorio de disputa. Particularmente, la violencia sexual, muestra:

las concepciones desvalorizantes de las mujeres y de sus roles en la sociedad, como inferiores y de propiedad de los hombres, razón por la cual se puede afectar a quien se considera su propietario, al victimizarla y someterla a la voluntad del enemigo (Urteaga, 2012, p.45).

Se observa, por tanto, un orden social sexuado en el contexto del conflicto armado, que admite los estereotipos en contra de la mujer y la aceptación del ejercicio de la violencia debido al género.

6.1.5 Impacto Diferencial del Conflicto Armado Interno en las Mujeres

Partimos de reconocer, que la violencia ejercida contra la mujer en el marco del conflicto armado tiene como base el género, su impacto es diferenciado, y puede observarse en las modalidades de violencia: la primera, relativa a la deshumanización de la mujer, a partir de la desintegración del núcleo familiar, donde el rol de compañera, esposa, madre, hermana o hija, que desempeña, se usa para ser victimizada. La segunda, el desplazamiento forzado, que conlleva la desestabilización de la vida cotidiana de la mujer y el cambio de rol dentro de la familia, en procura de causar un mayor sufrimiento (Sánchez y Oliveros, 2014).

La tercera, la violencia sexual, que busca “generar marcas imborrables en la identidad de la mujer y en la comunidad a la cual pertenecen, para dejar claro un mensaje de terror y persuasión al enemigo” (Sánchez y Oliveros, 2014, p. 174). La cuarta, amenazas o torturas sobre la mujer como castigo a la renuncia a cumplir órdenes (Sánchez y Oliveros, 2014).

También, y según la UARIV (2015), otras modalidades de violencia contra la mujer, recaen sobre i) el control de la reproducción sobre mujeres indígenas, afrocolombianas o de otras comunidades marginadas, que incluye la negación de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y/o el aborto sobre niñas y mujeres combatientes; ii) la imposición de normas

sexistas y homofóbicas, tales como la persecución y violación de mujeres lesbianas, la ejecución de mujeres seropositivas, la esclavitud doméstica y/o sexual (p. 11).

Estas formas de violencia cambian el proyecto de vida de las mujeres. Así, la violencia sexual, expone a las mujeres a “embarazos no deseados, el contagio de infecciones de transmisión sexual y dolores crónicos, discapacidad física, abuso de drogas, alcohol y depresión” (CIDH,2006, Párr. 58). Además, dada la violencia cultural presente en la sociedad, las mujeres son “rechazadas y estigmatizadas por sus comunidades, familias y parejas, e incluso, son culpadas de causar la agresión o merecedoras del castigo” (CIDH,2006, Párr. 60).

A su vez, el desplazamiento forzado, impacta diferencialmente a las mujeres, al cambiar los comportamientos tradicionales y provocar una reconstrucción sociocultural, económica y política de su proyecto de vida, al tener que adaptarse a una nueva comunidad, con nuevos roles y responsabilidad “debido a la muerte o pérdida del esposo o compañero, el trauma físico y psicológico producido por hechos de violencia y las amenazas padecidas, y la huida de sus hogares” (CIDH, 2006, párr.76).

Por su parte, las secuelas del conflicto en los demás miembros de la familia y la comunidad, lleva a que la mujer víctima deba enfrentar las condiciones de zozobra, y precariedad de la guerra y sufra el incremento de la violencia intrafamiliar, debido al empeoramiento de los patrones de género existentes. También, al ser testigos de los hechos violentos, son forzadas a no denunciar ni exigir justicia; y en el caso, de familiares desaparecidos, a soportar la incertidumbre sobre la suerte de su ser querido, y la imposibilidad de elaborar el duelo (PNUD, 2005, p. 2).

Más aún, cuando se trata de mujeres indígenas o afrocolombianas, el impacto diferencial se observa en su relación con el territorio, pues el mismo hace parte de su identidad, su subsistencia e integridad. También, de su cosmovisión y sus tradiciones, afectándose al

convertirse en escenarios de confrontaciones, incursiones de grupos armados, objeto de procesos bélicos y de procesos económicos criminales, que favorecen el despojo. Así, las mujeres, sufren la “desestructuración de su papel en el territorio como generadoras de vida y estabilizadoras de la comunidad”, afectando no solo su salud física, sexual y reproductiva, sino, mental con graves traumas psicológicos (Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, 2015, p. 65).

Resulta claro que la condición de mujer en el conflicto armado produce violencias e impactos diferenciados, y justifica la adopción de medidas especiales que deben tener las mujeres víctimas en su reparación.

6.2 Marco Legal

El marco legal de esta investigación tiene como finalidad analizar el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan la reparación integral de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia, con especial énfasis en el enfoque diferencial de género y su aplicación en el municipio de El Carmen de Chucurí. En este contexto, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, constituye el eje central del análisis, ya que establece el derecho a la reparación integral y dispone la incorporación del enfoque de género como un criterio esencial para garantizar medidas efectivas y adecuadas a las necesidades de las mujeres afectadas por la violencia, pues

La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se

reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales (Ley 1448 de 2011. p.1).

Para comprender el alcance de estas disposiciones, este capítulo abordará la normativa en tres niveles. En primer lugar, se expondrá el marco jurídico internacional, que incluye los tratados y convenios de derechos humanos que Colombia ha suscrito y que establecen estándares sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, con énfasis en los derechos de las mujeres víctimas de conflictos armados. En segundo lugar, se presentará el marco jurídico nacional, en el que se analizarán la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y las decisiones de la Corte Constitucional que han desarrollado el enfoque de género en la reparación a víctimas. Finalmente, se abordará el marco normativo local, en el que se revisará el Plan de Acción Territorial (PAT) de El Carmen de Chucurí, con el fin de identificar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en la planificación y ejecución de las medidas de reparación.

A través de este análisis, se busca determinar si el marco normativo vigente ha sido aplicado de manera efectiva en el municipio y si las medidas adoptadas han sido idóneas para garantizar la reparación integral de las mujeres víctimas, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y justicia transicional.

6.2.1 Estándares internacionales de reparación de víctimas femeninas y lineamientos de la Corte Constitucional de Colombia para el enfoque de género respecto a las mujeres en contexto de conflicto armado

La reparación se concibe a través de los distintos mecanismos que el Estado adopta para subsanar las consecuencias de las violaciones de derechos humanos, hace parte integral de los derechos a la protección judicial y al acceso a un recurso efectivo y supone que existan

instituciones y procedimientos accesibles para las víctimas, y adecuados para valorar el daño sufrido (Federación Internacional de Derechos Humanos, 2007). Su cumplimiento menciona la CDH (2004) se da a partir de la restitución, la rehabilitación, la indemnización y otras medidas de satisfacción, así como la adopción de las medidas necesarias para evitar que se repita ese tipo de violaciones, garantías de no repetición en el lenguaje de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Así mismo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) en su Observación General N.º 9 sobre la aplicación interna del PIDESC, señala que “las personas individuales o los grupos agraviados han de disponer de medios adecuados de reparación, o de recursos, y se han de establecer mecanismos adecuados para garantizar la responsabilidad de los gobiernos en la violación de derechos humanos” (CDESC, 1998).

Por su parte el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial señala que el derecho a obtener una compensación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido no se garantiza necesariamente mediante el mero castigo del autor; los tribunales y otras autoridades competentes deberán considerar, siempre que sea conveniente, conceder compensación económica por los daños, materiales o morales, sufridos por la víctima (CERD, 2000).

De manera particular, la reparación de mujeres víctimas de violencia, está delineada por dos instrumentos de derechos humanos: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW- y su Protocolo Facultativo (resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999) en el sistema universal de protección; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres-Convención de Belém do Pará- en el sistema regional de protección.

La CEDAW, demanda de los Estados,

i) garantizar que las leyes (entre ellas las que regulan las reparaciones) no contengan discriminación directa o indirecta y que la mujer víctima esté protegida contra la discriminación por Tribunales, sanciones y otras formas de reparación. Igualmente, ii) adoptar políticas concretas y eficaces, que reparen y mejoren la situación de facto de las mujeres víctimas; y iii) a eliminar estereotipos basados en el género en leyes, estructuras e instituciones (CEDAW, 1999, párr. 7)

A su vez, la Convención *Belém Do Pará*, al contemplar el derecho a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libres de toda forma de discriminación y con ello el deber de los Estados de asegurar que sus agentes se abstendrán de cualquier acción o práctica de violencia y, que actuarán con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Junto a ello, medidas que impacten la situación de vulnerabilidad a la violencia basada en el género, considerando algunas especificidades que acentúan la posición de desventaja y desigualdad del colectivo de mujeres (Tantaleán, 2012, p.26).

Así mismo, la CIDH (1998) busca garantizar el acceso efectivo a recursos de las mujeres víctimas de violencia, obteniendo el resarcimiento del daño y asegurando medidas de protección adecuada. En síntesis, además de las obligaciones generales contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados tienen obligaciones reforzadas en función de la ratificación de la Convención de Belém do Pará, respecto de los actos de violencia basados en el género (Tantaleán, 2012, p.26).

Los anteriores instrumentos, obligan a los Estados parte a adoptar medidas de reparación que vengzan la discriminación basada en el sexo por la que fueron víctimas, con el objetivo de

“alcanzar la igualdad de *jure* y de *facto* entre el hombre y la mujer en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de ambos” (Tantaleán, 2012, p. 23).

Adicional a ellos, la CIDH (2011) ha establecido los siguientes estándares cuando se trata de mujeres víctimas del conflicto y su derecho a la reparación:

- (i) Realizar observancia sobre vínculo estrecho entre los problemas de la discriminación y la violencia contra las mujeres.
- (ii) La obligación inmediata de los Estados de actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, investigar y sancionar con celeridad y sin dilación todos los actos de violencia contra las mujeres, cometidos tanto por actores estatales como no estatales.
- (iii) La obligación de garantizar la disponibilidad de mecanismos judiciales efectivos, adecuados, e imparciales para víctimas de violencia contra las mujeres.
- (iv) La calificación jurídica de la violencia sexual como tortura cuando es cometida por agentes estatales.
- (v) La obligación de los Estados de implementar acciones para erradicar la discriminación contra las mujeres y los patrones estereotipados de comportamiento que promueven su tratamiento inferior en sus sociedades.
- (vi) El deber de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales de analizar mediante escrutinio estricto todas las leyes, normas, prácticas y política públicas que establecen diferencias de trato basadas en el sexo, o que puedan tener un impacto discriminatorio en las mujeres en su aplicación.
- (vii) El deber de los Estados de considerar en sus políticas adoptadas para avanzar la igualdad de género el particular riesgo a violaciones de derechos humanos que pueden

enfrentar las mujeres por factores combinados con su sexo, como su edad, raza, etnia y posición económica, entre otros (CIDH, 2011, p. 6).

Más aún, la Corte IDH, ha advertido una finalidad adicional al derecho a la reparación de las mujeres víctimas, cual es, transformar su realidad victimizante, enfrentando los factores socioculturales que dieron paso a la vulneración de sus derechos en el contexto del conflicto armado, mediante, reformas para el andamiaje jurídico y político doméstico, que contemplen medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición (Caso González y otras VS. México).

La finalidad transformadora del derecho a la reparación, se reitera en la Declaración de Nairobi, pues señala que deben garantizarse reparaciones adecuadas para las víctimas, particularmente de violencia sexual, las cuales deben impulsar, al final del conflicto, la transformación de las injusticias socioculturales y desigualdades políticas y estructurales que inciden en la vida de las mujeres y las niñas; pues los orígenes de las violaciones contra las mujeres y las niñas anteceden a las situaciones de conflicto (ONU, 2016, No. 3).

En igual sentido, para la Relatora Especial sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición de Naciones Unidas (ONU), las reparaciones transformadoras para mujeres víctimas deben:

- i) Tener una capacidad transformadora real.
- ii) Permitir superar las brechas en el goce de los derechos por su género.
- iii) Facilitar un nuevo lugar de las mujeres individualmente consideradas, frente a sus familias y su comunidad.
- iv) Propiciar otros escenarios ya sea económicos o de otra índole, en donde se reflejen las situaciones y roles que debieron asumir durante el conflicto (ONU, 2020, Párr. 38).

Se observa, que, en los instrumentos de derechos humanos, el derecho a la reparación es permeado por la relación entre violencia y género, y la victimización de la mujer, dados los escenarios de discriminación y desigualdad, preexistentes al conflicto armado y exacerbados por el mismo.

6.2.2 Lineamientos Nacionales

En concordancia, con el ámbito internacional, la Corte Constitucional, ha abordado el derecho a la reparación, fijando los estándares a seguir, cuando la víctima es mujer. Así, y, en primer lugar, ha advertido que este derecho debe ser transformativo, y, en consecuencia, en vez de restituir a su estado anterior a la vulneración de derechos, debe dirigirse a corregir la situación de discriminación en razón al género, que facilitó e incluso provocó la victimización a la mujer.

En sus palabras, el derecho a la reparación no se limita a “restaurar la situación en la que se encontraba la víctima, sino a transformar la situación preexistente para reaccionar ante aquellas circunstancias que hicieron posible el hecho delictivo” (Sentencia T-718 de 2017, párrafo 204), excluyendo cualquier forma de discriminación.

En segundo lugar, dentro de este derecho, la Corte Constitucional concibe 5 tipos de medidas, en consonancia con el derecho internacional¹: restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y no repetición como parámetros para advertir una reparación integral y transformativa; en el siguiente sentido:

- (i) el reconocimiento expreso del derecho a la reparación del daño causado que le asiste a las personas que han sido objeto de violaciones de derechos humanos, y de que por tanto

¹ Al respecto ver: ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). Asamblea General. (16, diciembre, 2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 de 2005.

éste es un derecho internacional y constitucional de las víctimas, como en el caso del desplazamiento forzado;

(ii) el derecho a la reparación integral y las medidas que este derecho incluye, se encuentran regulados por el derecho internacional en todos sus aspectos: alcance, naturaleza, modalidades y la determinación de los beneficiarios, aspectos que no pueden ser desconocidos y deben ser respetados por los Estados obligados;

(iii) el derecho a la reparación de las víctimas es integral, en la medida en que se deben adoptar distintas medidas determinadas no solo por la justicia distributiva sino también por la justicia restaurativa, en cuanto se trata de la dignificación y restauración plena del goce efectivo de los derechos fundamentales de las víctimas;

(iv) las obligaciones de reparación incluyen, en principio y de manera preferente, la restitución plena (*restitutio in integrum*), que hace referencia al restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, entendida ésta como una situación de garantía de sus derechos fundamentales, y dentro de estas medidas se incluye la restitución de las tierras usurpadas o despojadas a las víctimas;

(v) de no ser posible tal restablecimiento pleno es procedente la compensación a través de medidas como la indemnización pecuniaria por el daño causado;

(vi) la reparación integral incluye además de la restitución y de la compensación, una serie de medidas tales como la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición. Así, el derecho a la reparación integral supone el derecho a la restitución de los derechos y bienes jurídicos y materiales de los cuales ha sido despojada la víctima; la indemnización de los perjuicios; la rehabilitación por el daño causado; medidas simbólicas destinadas a la reivindicación de la memoria y de la dignidad de las víctimas;

así como medidas de no repetición para garantizar que las organizaciones que perpetraron los crímenes investigados sean desmontadas y las estructuras que permitieron su comisión removidas, a fin de evitar que las vulneraciones continuas, masivas y sistemáticas de derechos se repitan;

(vii) la reparación integral a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos tiene tanto una dimensión individual como colectiva;

(viii) en su dimensión individual la reparación incluye medidas tales como la restitución, la indemnización y la readaptación o rehabilitación;

(ix) en su dimensión colectiva la reparación se obtiene también a través de medidas de satisfacción y carácter simbólico o de medidas que se proyecten a la comunidad;

(x) una medida importante de reparación integral es el reconocimiento público del crimen cometido y el reproche de tal actuación. En efecto, como ya lo ha reconocido la Corte, la víctima tiene derecho a que los actos criminales sean reconocidos y a que su dignidad sea restaurada a partir del reproche público de dichos actos. Por consiguiente, una manera de vulnerar de nuevo sus derechos, es la actitud dirigida a desconocer, ocultar, mentir, minimizar o justificar los crímenes cometidos;

(xi) el derecho a la reparación desborda el campo de la reparación económica, e incluye además de las medidas ya mencionadas, el derecho a la verdad y a que se haga justicia. En este sentido, el derecho a la reparación incluye tanto medidas destinadas a la satisfacción de la verdad y de la memoria histórica, como medidas destinadas a que se haga justicia, se investigue y sancione a los responsables. Por tanto, la Corte ha evidenciado el derecho a la reparación como un derecho complejo, en cuanto se encuentra en una relación de conexidad e interdependencia con los derechos a la verdad y

a la justicia, de manera que no es posible garantizar la reparación sin verdad y sin justicia;

(xii) la reparación integral a las víctimas debe diferenciarse de la asistencia y servicios sociales y de la ayuda humanitaria brindada por parte del Estado, de manera que éstos no pueden confundirse entre sí, en razón a que difieren en su naturaleza, carácter y finalidad. Mientras que los servicios sociales tienen su título en derechos sociales y se prestan de manera ordinaria con el fin de garantizar dichos derechos sociales, prestaciones o políticas públicas relativas a derechos de vivienda, educación y salud, y mientras la asistencia humanitaria la ofrece el Estado en caso de desastres; la reparación en cambio, tiene como título la comisión de un ilícito, la ocurrencia de un daño antijurídico y la grave vulneración de los derechos humanos, razón por la cual no se puede sustituirlas o asimilarlas, aunque una misma entidad pública sea responsable de cumplir con esas funciones, so pena de vulnerar el derecho a la reparación;

(xiii) la necesaria articulación y complementariedad de las distintas políticas públicas, pese a la clara diferenciación que debe existir entre los servicios sociales del Estado, las acciones de atención humanitaria y las medidas de reparación integral. De esta manera, el Estado debe garantizar todas las medidas, tanto de atención como de reparación a la población desplazada, hasta el restablecimiento total y goce efectivo de sus derechos. (Sentencia T-595 de 2013).

Bajo esos parámetros, la restitución, al restablecer a la mujer víctima a una situación de garantía de sus derechos fundamentales, debe modificar los estereotipos culturales sobre el género, por ejemplo, respecto del valor de la pureza y de la sexualidad femenina ante la violencia sexual; el ejercicio del derecho a la propiedad, el retorno a territorios propios, las relaciones de

pareja y familia, la generación de ingresos, incluyendo oportunidades para la educación y el trabajo en áreas que no son tradicionalmente consideradas femeninas, entre otras (Corporación Sisma Mujer, 2017, p. 30).

A su vez, la rehabilitación, al resarcir los daños en la salud (física y mental) de las mujeres víctimas, debe incluir la atención médica, psicológica y los servicios jurídicos y sociales, y que los mismos sean integrales, gratuitos, disponibles, aceptables, accesibles, de calidad, especializados para tratar este tipo de hechos victimizantes y libres de estereotipos (Silva, 2021, p. 13). En el Auto 009 de 2015 la Corte explicó:

Las instituciones competentes deben practicar exámenes especializados para determinar detalladamente las afectaciones a la mujer, especialmente las que lesionan la salud sexual y reproductiva de las mujeres, y luego garantizar el tratamiento idóneo para su recuperación como respuesta al impacto de la violencia desproporcionada y diferencial que han sufrido en el marco del conflicto armado.

Junto a ello, para superar el daño emocional sufrido por las mujeres víctimas, la rehabilitación transformativa debe desarrollar espacios de encuentro y orientación, que generen redes de apoyo y comunidad entre ellas (Silva, 2021).

También, la indemnización, al buscar la atención del daño desde su dimensión económica, y atendiendo a los principios de integralidad, proporcionalidad y efectividad, debe contribuir, bien sea a través de programas o proyectos, a generar un ingreso económico propio que financie el proyecto de vida de las mujeres víctimas, y se acompañe de capacitaciones para el manejo del dinero, las inversiones, el ahorro; todo lo cual potencie la autonomía económica de las mujeres (Corporación Sisma Mujer, 2017).

En ese sentido, tanto la indemnización judicial², como la indemnización administrativa³, deben “estar articuladas institucionalmente, complementarse, no existir exclusión entre las mismas, y asegurar, en su conjunto, una reparación integral, adecuada y proporcional a las víctimas” (Sentencia C-286 de 2014, pág. 48); criterios mínimos para la garantía del derecho a la reparación.

Por su parte, el componente de satisfacción, que busca resarcir el daño mediante medidas simbólicas que mitiguen la afectación a la dignidad o la reputación de las víctimas, debe facilitar el reconocimiento de responsabilidad no solo por parte de los perpetradores, sino por parte de los funcionarios públicos que generaron espacios de violencia institucional cuando las mujeres denunciaron o declararon y contemplar mecanismos efectivos que acaben con la negación sistemática de la violencia contra la mujer (Silva, 2021, p. 19),

Transformando los imaginarios sociales relacionados con la violencia de género dentro y fuera del conflicto armado.

Por último, las medidas de no repetición, cuya naturaleza es preventiva y reparadora, al afrontar las causas y factores que facilitaron la violencia contra las mujeres en el conflicto armado interno, podrían incluir

- i) la visibilización de los roles de género asignados a las mujeres que explican el déficit de ciudadanía del que han sido víctimas; ii) espacios comunitarios para hablar de la violencia cometida contra las mujeres y sus afectaciones; iii) fortalecimiento político,

² Se caracteriza por “atender al daño causado tanto material como inmaterial, tener efectos inter partes, tener un estándar probatorio más alto para acreditar el daño sufrido por la víctima, y estar ligada a otras formas de justicia, como la retributiva o la administrativa”. (Silva, 2021, p. 15).

³ Tiene “el propósito de atender situaciones masivas de violación de derechos humanos, es una política pública y por tanto los recursos son limitados, el estándar probatorio es menor ya que no se da en el contexto de un proceso judicial, no se encuentra ligada a otras formas de justicia y no se tasa según el daño sufrido por la víctima, sino de acuerdo con unos criterios fijados de antemano por el Estado”. (Silva, 2021, p.16)

cumplimiento del principio de paridad e implementación de acciones afirmativas en el sistema político y electoral (Corporación Sisma Mujer, 2017).

Así mismo, y en línea con lo advertido por la Corte Constitucional, iv) la investigación, judicialización y sanción de los responsables (tanto autores como determinadores), evitando la impunidad y la negación de los crímenes por parte de los perpetradores (Auto 009 de 2015), que eviten la repetición de la violencia sufrida, en particular de la violencia sexual, teniendo presente que el cuerpo de las mujeres fue y ha sido botín de guerra.

De lo expuesto, queda claro que la Corte Constitucional ha abordado los tipos de medidas de reparación en el mismo sentido de la Resolución de la Asamblea General de la ONU 60/147 pero también ha asignado un carácter transformativo a los mismos, que da cuenta de los lineamientos a seguir para lograr la satisfacción de este derecho con enfoque de género.

Ahora bien, se ha desarrollado un marco legal en virtud del cual se establecen una serie de competencias de los distintos niveles del Estado, en la que las entidades del orden territorial cobran especial relevancia como actores fundamentales en el proceso de reparación integral, mediante la adopción de medidas a favor de las víctimas, en especial las mujeres, que han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno.

Tabla 1.

Adopción de medidas a favor de las víctimas

Año	Referente Jurídico	Descripción
1997	Ley 387 de 1997.	Por la cual se buscó adoptar medidas para la prevención del desplazamiento forzado y la atención y protección de los desplazados, consagrando como principales derechos de las personas en dicha situación: el regreso a su lugar de origen, la posibilidad de recibir ayuda internacional, el derecho a no ser discriminado por su condición social de desplazado, su libertad de

Año	Referente Jurídico	Descripción
		movimiento sin restricciones, entre otros.
1999	Decreto 290 de 1999	Mediante el cual se crearon medidas tendientes a facilitar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento y expedición de documentos de identificación de las personas desplazadas por la violencia ocasionada por el conflicto armado interno.
2000	Decreto 2569 del 12 de diciembre de 2000	Se reglamenta las funciones de la Red de Solidaridad Social como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Información y Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia.
2001	Decreto 2007 de 2001	Sobre atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar.
2004	Sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento para la atención diferencial.	Declara un “Estado de cosas inconstitucional” en torno al no cumplimiento de las entidades del SNARIV con la obligatoriedad de atención a la población víctima de desplazamiento forzado.
2005	Decreto 250 de 2005	Se expidió el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.
2005	Ley 975 de 2005	Ley de Justicia y Paz. Se dictaron medidas tendientes a la desmovilización de los grupos armados al margen de la Ley como estrategias en busca de la finalización del conflicto armado colombiano. Uno de los derechos que a través de esta ley se reconoció, fue precisamente la reparación integral a las

Año	Referente Jurídico	Descripción
		víctimas, el cual se consagra en el artículo 8 de su texto. (Martínez y Pérez, 2012, p.117).
2008	Ley 1257 de 2008	Adopción de las políticas públicas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia
2008	Decreto 1290 de 2008	Por el cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.
2008	Auto 092 de 2008	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado en el marco de la superación del estado de las cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.
2009	Auto 004 de 2009	Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas victimizados por el conflicto armado o en riesgo. Esta orden de protección reviste gran importancia para nuestro municipio por cuanto la mayor parte de la población víctima hace parte de la comunidad indígena.
2009	Auto 006 26 de enero de 2009	Protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.
2010	Proyecto de Ley 085 de 2010	Ahora bien, en cumplimiento del deber estatal de protección a los desplazados, el actual Gobierno presentó el 14 de septiembre de 2010 el Proyecto de Ley 085 de 2010 ante la Cámara de Representantes, establece normas transicionales para la restitución de tierras, regulando el derecho a la restitución, el procedimiento de restitución y protección de derechos de

Año	Referente Jurídico	Descripción
		<p>terceros, la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y otras disposiciones sobre la materia.</p> <p>Dicho proyecto fue acumulado con el proyecto de Ley 107 de 2010 sobre reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia, en razón a que éste último incluía un capítulo sobre la restitución de tierras.</p>
2011	Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
2011	Decreto 4800 de 2011	Frente al tema de Atención y reparación a las víctimas señala que: ayuda humanitaria especifica la entidad encargada de ofrecerla y define cuáles serán sus componentes y el término por el cual debe prestarse. Medidas de asistencia en salud, atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial, medidas de asistencia en educación, medidas de satisfacción, prevención, protección y garantías de no repetición y finalmente, señala aspectos relevantes sobre: Programa de Reparación Colectiva.
2011	Decreto 4829 de 2011	Se establecen las reglas en las actuaciones administrativas del Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente, que garanticen la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa. Tarta sobre asuntos relativos con la restitución jurídica y material de tierras, con el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, el pago de las compensaciones a que haya lugar, la administración del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y otros aspectos necesarios para ejecutar los fines y propósitos de la ley.

Año	Referente Jurídico	Descripción
2011	Decreto Ley 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.
2011	Decreto ley 4634 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.
2011	Decreto ley 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
2011	Decreto 4912 de 2011	Por el cual se organiza el Programa Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección.
2011	Documento CONPES 3712 de 2011	Financiamiento. Respecto al componente de reparación (en lo concerniente a la restitución de tierras) se afirma la necesidad de un andamiaje mixto de nivel administrativo y judicial, que deberá materializarse mediante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Art. 103) y las Salas de Restitución de Tierras.
2012	Documento CONPES 3726 de 2012	Mediante el cual se definen lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas.

Año	Referente Jurídico	Descripción
2012	Ley 1592 de 2012	Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones para acuerdos Humanitarios.
2012	Decreto 1725 de 2012	Mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011.
2013	Documento de política pública, CONPES 3784 de 2013	Mediante el cual se establecen los lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.
2013	Documento de política pública, CONPES 161 de 2013	Equidad de género para las mujeres
2014	Auto 173 del 06 de junio del 2014	Seguimiento a las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en el auto 006 de 2009 sobre protección de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.
2014	Ley 1719 de 2014	Adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno
2015	Decreto 1084 de 2015/ Decreto 4800 de 2011	Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en el cual se recopila lo indicado en el decreto 4800 de 2011 y establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley

Año	Referente Jurídico	Descripción
		1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.
2015	Decreto 2460 de 2015	Mediante el cual se crea La Estrategia de Corresponsabilidad, como un proceso de gestión pública, que articula los niveles de gobierno del Estado Colombiano para el diseño e implementación efectiva de la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
2015	Ley 1753 de 2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 “Todos por un nuevo país”. El cual tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.
2015	Auto 009 del 27 de enero de 2015	Protección a las víctimas de violencia sexual perpetrada por actores armados, en el marco de la sentencia T-025 de 2004.
2016	Resolución Conjunta 0289 de 2016	Por la cual se define el proceso de aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia, en la estrategia de corresponsabilidad, para la Vigencia 2016.
2017	Acto Legislativo 01 de 4 de abril de 2017 por medio del cual se crea un título de disposiciones	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. El enfoque de género se aplicará a todas las fases y procedimientos del sistema, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto.

Año	Referente Jurídico	Descripción
	transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera	
2017	Decreto 1589 de 2017	Enfoque de género Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

Lo anterior, permite afirmar que la reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto armado interno, está ampliamente regulada, y demanda, por tanto, una implementación ajustada a los estándares internacionales y lineamientos nacionales, que permitan alcanzar su objetivo transformativo, y desde el enfoque de género, la superación de las causas y factores que victimizan a la mujer antes, durante y después del conflicto.

Por consiguiente, es importante destacar que los instrumentos internacionales que regulan la reparación a víctimas de violencia basada en género, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, han sido suscritos y ratificados por el Estado colombiano, lo que implica su obligatoriedad en el ordenamiento jurídico interno. En virtud del artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, estos tratados hacen parte del bloque de constitucionalidad, lo cual les otorga jerarquía constitucional y garantiza su plena aplicabilidad por todas las autoridades del país.

Ahora, este estatus implica que las disposiciones contenidas en dichos instrumentos no son solo orientadoras, sino que tienen carácter vinculante para el Estado en el diseño,

implementación y evaluación de políticas públicas, incluidas las relacionadas con la reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto armado. Por lo tanto, las entidades territoriales, como el municipio de El Carmen de Chucurí, están en la obligación de incorporar estos estándares en sus planes y acciones, especialmente en lo concerniente al enfoque diferencial de género, la garantía de derechos y la adopción de medidas efectivas, transformadoras y no revictimizantes.

6.2.3 La Política Pública de Víctimas y el Enfoque Diferencial de Género para las Mujeres

Víctimas del Conflicto Armado

En Colombia, la política pública de víctimas ha sido diseñada para garantizar la reparación integral de quienes han sufrido violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado. En este contexto, el enfoque diferencial de género es un pilar fundamental, ya que reconoce que las mujeres han experimentado formas de victimización particulares debido a la intersección entre el conflicto y las desigualdades de género preexistentes en la sociedad. La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece el derecho a la reparación integral con enfoque de género, buscando no solo resarcir los daños sufridos, sino también transformar las condiciones estructurales que han perpetuado la discriminación y violencia contra las mujeres.

El conflicto armado ha afectado a las mujeres de manera diferenciada, exponiéndolas a múltiples formas de violencia, tales como violencia sexual, desplazamiento forzado, esclavitud doméstica y explotación sexual, entre otras. Estas afectaciones no solo generan impactos físicos y psicológicos, sino que también alteran sus proyectos de vida, afectando su acceso a la educación, el empleo y su participación en la vida política y social. En respuesta a ello, la Corte Constitucional ha enfatizado la necesidad de un enfoque de reparación con perspectiva de

género, como lo establece en el Auto 092 de 2008, en el que se reconoce la condición de las mujeres desplazadas como sujetas de especial protección constitucional, dada la magnitud de los riesgos que enfrentan en el contexto del conflicto.

En este sentido, la política pública de víctimas con enfoque de género debe garantizar que las medidas de reparación no solo sean compensatorias, sino que también tengan un carácter transformador, permitiendo la reconstrucción de la autonomía de las mujeres y la erradicación de los patrones de violencia y discriminación que han facilitado su victimización. Esto implica la implementación de medidas específicas en materia de justicia, verdad, garantías de no repetición y acceso a recursos y oportunidades que les permitan restablecer sus derechos en condiciones de igualdad. Sin embargo, en municipios como El Carmen de Chucurí, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas medidas, especialmente debido a la ausencia de una caracterización de la población víctima, lo que dificulta la identificación de las necesidades específicas de las mujeres afectadas por el conflicto.

Por lo tanto, analizar la política pública de víctimas desde una perspectiva de género es esencial para evaluar su impacto real en la vida de las mujeres víctimas del conflicto armado. Esto permitirá identificar brechas, desafíos y oportunidades en la implementación de medidas de reparación y proponer estrategias que garanticen su efectividad y cumplimiento con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y justicia transicional.

6.2.4 Política Pública de Víctimas

La Ley 1448 de 2011 y su decreto reglamentario 4800, contemplaron que las víctimas mujeres tienen derecho a recibir medidas de asistencia, atención y reparación integral, y su aplicación con enfoque diferenciador, de género. El artículo 5 regula las siguientes:

a. Medidas de asistencia y atención, entre ellas, ayuda humanitaria, asistencia en salud y educación y asistencia funeraria, b. Medidas de estabilización socioeconómica, entre las que se hayan medidas de empleo urbano y rural, así como retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado, c. Medidas de reparación integral, entre ellas, restitución de tierras, restitución de vivienda, flexibilización de pasivos, acceso a créditos, indemnización por vía administrativa, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción, medidas de prevención y protección y garantías de no repetición (Rodríguez, 2015).

Las medidas de reparación pueden ser individuales o colectivas. Dentro de las primeras, se encuentra la restitución de tierras, que busca devolver jurídica y materialmente el derecho sobre la tierra despojada o de la cual debieron las víctimas desplazarse, a su vez también la restitución de vivienda a través de la cual se da acceso prioritario y preferente al Subsidio Familiar de Vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda; así mismo, alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial y de servicios públicos domiciliarios y acceso a créditos. Adicionalmente, indemnización administrativa, a partir de la cual el Estado compensa económicamente a la víctima por los hechos victimizantes (Rodríguez, 2015).

Junto a ellas, las medidas de rehabilitación, conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social dirigidas al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas; y adicionalmente, las medidas de satisfacción que buscan restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, a través de la reparación simbólica (Rodríguez, 2015). También, las medidas de prevención, protección y garantías de no repetición que buscan evitar nuevas afectaciones en el proceso de restitución, a

través de Plan de Contingencia, Mapa de Riesgos, Red de Observatorios, Sistema de Alertas Tempranas, Defensores Comunitarios, planes integrales de prevención, Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, estrategia nacional de lucha contra la impunidad y pedagogía social para la reconciliación y la construcción de paz (Rodríguez, 2015).

Por último, las medidas de reparación colectiva dirigidas a las comunidades y las organizaciones o grupos sociales y políticos, en términos políticos, materiales y simbólicos, las cuales tienen en cuenta: a) El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos; b) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos; c) El impacto colectivo de la violación de derechos individuales (Rodríguez, 2015).

Se observa de lo anterior, una política mixta de reparaciones, dirigida a la restitución de tierras por vía judicial y al diseño e implementación de un mecanismo extrajudicial y masivo de reparación a las víctimas por vía administrativa, que comprende las medidas antes descritas.

Por su parte, también se contempla la estrategia de reparación integral a las mujeres víctimas de violencia sexual, por parte de la UARIV (2018) en la cual se fijan como líneas estratégicas:

- i) Superación del subregistro en el Registro Único de Víctimas de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, con la cual se busca fomentar en las mujeres víctimas la revisión de su proceso de inclusión como víctimas de violencia sexual en el RUV, y de esta manera recibir la información necesaria para dar inicio a la ruta de asistencia y reparación integral a la que tienen derecho;
- ii) armonización de las rutas individual y colectiva para garantizar el acceso prioritario y especializado de las mujeres con la cual se busca que en todas las medidas de atención,

asistencia y reparación integral se incorporen claramente el enfoque de género y derechos de las mujeres (UARIV, 2018);

iii) actualización e incorporación de los lineamientos del enfoque diferencial y de género en las medidas de reparación integral para personas víctimas de violencia sexual para hacer un reconocimiento de conductas de discriminación y marginación que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes y que se ignoraron por la no implementación de los enfoques,

iv) Proceso territorializado y grupal de reparación integral a víctimas de violencia sexual, en procura de materializar el acceso a medidas de reparación integral en un espacio reflexivo y solidario construyéndose en un escenario donde se busca promover el fortalecimiento y transformación de los proyectos de vida en los territorios de residencia de las mujeres (UARIV, 2018).

A su vez, se han implementado distintas acciones afirmativas, para el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas, por parte del Estado:

i) acciones de formación, dirigidas a los servidores públicos encargados de la atención a las víctimas en procura de evitar una revictimización y asegurar la efectividad de las medidas de reparación; ii) acciones de priorización, en el acceso a medidas de acuerdo a la situación de vulnerabilidad; iii) identificación y caracterización, de las necesidades e intereses de los sujetos de protección constitucional reforzada, con el fin de lograr una respuesta adecuada, y de iv) difusión de derechos.

Sobresalen, el proceso de formación a operadores judiciales adelantado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en investigación, juzgamiento y sanción de

violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con énfasis en los delitos sexuales (2010, p. 185).

También, las jornadas de sensibilización para los funcionarios de la fiscalía general de la Nación dirigidas a fortalecer sus capacidades de asistencia y atención y reforzar las habilidades y herramientas técnicas de investigación para la eficaz lucha contra la impunidad en los delitos cometidos contra las víctimas mujeres del conflicto armado, en particular, de violencia sexual (Casas, 2016).

Junto a ellas, la estrategia para el fortalecimiento de la atención a mujeres víctimas en las casas de justicia, implementada por el Ministerio de Justicia y dirigida a los funcionarios para su capacitación en atención jurídica y psicosocial (Casas, 2016).

Finalmente, a nivel territorial, los Planes de acción territorial, para la prevención, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas-PAT-, contemplan medidas especiales para las mujeres víctimas, en los programas, proyectos y acciones que se formulen. Respecto de la reparación integral:

- El acceso a la vivienda como medida de restitución será prioritario para la población víctima del desplazamiento forzado privilegiando a la población mujeres cabeza de familia desplazadas, los adultos mayores desplazados y la población con discapacidad desplazada.
- Las medidas de rehabilitación y de atención psicosocial integrarán el enfoque de género y medidas de acción afirmativa en favor de mujeres niñas y jóvenes, entre otros.
- Para las medidas de satisfacción, se debe garantizar un apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.
- Para las garantías de no repetición, especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes

sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado.

- Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en Ley.

La anterior síntesis evidencia una clara adopción de medidas dirigidas al restablecimiento de los derechos de la mujer víctima del conflicto armado, desde las distintas entidades del Estado.

6.2.5 La Aplicabilidad del Enfoque de Género en los Mecanismos de Reparación Integral de las Víctimas Mujeres del Conflicto Armado en el Municipio de El Carmen de Chucurí para el Periodo 2011-2022.

El conflicto armado en Colombia ha tenido un impacto diferenciado en la vida de las mujeres, generando múltiples formas de victimización que exigen respuestas específicas en los procesos de reparación integral. En el caso del municipio de El Carmen de Chucurí, la implementación de la Ley 1448 de 2011 ha representado un desafío en la aplicación efectiva en cuanto al enfoque diferencial de género dentro de los mecanismos de reparación. Esta situación será analizada en detalle más adelante, con el fin de evidenciar las tensiones y limitaciones existentes en la implementación de dicha normativa en el ámbito local. De tal manera que este apartado aborda el nivel de aplicabilidad de dicho enfoque en las estrategias de reparación integral dirigidas a las mujeres víctimas del conflicto armado en este territorio, explorando sus avances, limitaciones y perspectivas de mejora.

6.2.5.1 Aplicabilidad del Enfoque de Género en El Carmen de Chucurí. El municipio de El Carmen de Chucurí ha sido un territorio afectado por el conflicto armado a lo largo de su historia, generando un alto número de mujeres víctimas. Sin embargo, los planes de acción territorial han carecido de un diagnóstico detallado que caracterice de manera diferenciada a las mujeres víctimas y sus necesidades específicas, pues la ausencia de este análisis limita la efectividad de las estrategias de reparación y por ende dificulta la implementación de medidas con un enfoque de género que atienda de manera integral su situación.

De acuerdo con los informes de seguimiento a la Ley de Víctimas, una de las principales deficiencias en la reparación con enfoque de género es la escasa transversalización que tiene este principio en las medidas adoptadas por cada localidad; para el caso de El Carmen de Chucurí, esto se traduce en la falta de programas específicos dirigidos a empoderar a las mujeres víctimas, garantizando su acceso a la justicia y mejorar sus condiciones socioeconómicas mediante proyectos productivos con enfoque diferencial.

En los Planes de Acción Territorial (PAT) de El Carmen de Chucurí del periodo 2016-2019, 2020-2023 y 2024-2027 se constata la mención del enfoque diferencial, dentro del cual se incluye el enfoque de género como un principio transversal, pues en primera medida el PAT 2016-2019, bajo el eslogan “Unidad, Compromiso y Desarrollo”, incorpora de forma general el enfoque de derechos y reconoce a la población víctima del conflicto armado, pero carece de un desarrollo específico de acciones dirigidas a las mujeres víctimas, más allá de su mención en los ejes transversales.

Y el PAT 2020-2023, denominado “Renovación Carmeleña”, avanza en la inclusión del enfoque diferencial como un eje específico en su capítulo 1 sección 7.3, y aunque señala la importancia de atender las necesidades particulares de mujeres, niños y comunidades étnicas,

nuevamente omite establecer rutas claras de atención con enfoque de género, indicadores diferenciados o presupuestos específicos para acciones afirmativas dirigidas a mujeres víctimas del conflicto armado. Lo anterior constituye un incumplimiento parcial de los principios de progresividad y no regresividad establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

Por consiguiente, el análisis documental evidencia que este enfoque continúa abordándose de forma declarativa, sin un desarrollo sustancial en cuanto a implementación territorial, mecanismos de seguimiento con enfoque de género o participación efectiva de las mujeres en la planeación y ejecución de las políticas públicas de víctimas.

Ahora bien, por otro lado, en cuanto a los Planes de Desarrollo Municipal (PDM), se aprecia un patrón similar. El PDM 2012 menciona los derechos de las mujeres como parte de un enfoque integral, pero no incluye indicadores ni acciones específicas que den cuenta de una aplicabilidad operativa del enfoque de género; el PDM 2016-2019 da un paso más al introducir principios como la equidad de género y la inclusión, pero se limita a postulados generales sin estrategias puntuales que permitan un abordaje efectivo de las desigualdades que enfrentan las mujeres víctimas del conflicto armado y el Plan de Desarrollo 2020-2023 presenta un panorama más alentador en cuanto al reconocimiento formal del enfoque de género, ya que dentro de su componente de salud, se señala explícitamente el enfoque de género como herramienta de análisis e intervención social, mencionando además la violencia intrafamiliar y la situación de vulnerabilidad de las mujeres como problemáticas prioritarias. Sin embargo, la ausencia de una articulación concreta con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y la falta de acciones afirmativas con presupuesto propio continúan siendo grandes vacíos.

Por consiguiente, la aplicabilidad del enfoque de género en los mecanismos de reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto en municipio de El Carmen de Chucurí sigue enfrentando vacíos pese a los avances normativos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, la implementación efectiva de estos principios aún presenta carencias y limitaciones estructurales por lo que es crucial que los programas de reparación en el municipio adopten estrategias con un enfoque integral que garantice la restitución de derechos de las mujeres, promoviendo su autonomía y participación en la construcción de una paz sostenible y equitativa.

6.3 Marco Contextual o Histórico

El municipio de El Carmen de Chucurí, se encuentra ubicado en el departamento de Santander, en la provincia de Yarigués, a 178 km de Bucaramanga; limita por el norte con el Municipio de San Vicente; por el sur y occidente con Simacota, por el oriente con Galán y el Hato. Su territorio, se caracteriza por su biodiversidad donde se destacan fauna y flora nativas de la región, pues cuenta con extensas zonas montañosas con vegetación variada, innumerables paisajes turísticos explorables y aun sin explorar, ya que cuenta con la mayor extensión de tierra en el Parque Nacional Serranía de los Yarigués y una rica red hidrográfica la cual descarga sus aguas a dos sistemas de cuencas nacionales: la cuenca del río Opón y la cuenca del río Sogamoso.

La economía local de este municipio gira en torno a la agricultura, con sus cultivos de cacao, café y cítricos, así como la ganadería y la explotación de recursos naturales como el petróleo y el carbón.

De tal manera que, estas condiciones la convierten en una zona estratégica para los grupos ilegales, los cuales durante mucho tiempo tuvieron influencia en la zona, como lo fueron

Eliecer Gaitán en 1948 la violencia bipartidista; de tan manera que estos conflictos allanaron el camino para la aparición de los actores armados guerrillero y paramilitares: las FARC, el ELN, y el grupo paramilitar Sanjuaneros; los cuales tuvieron presencia en la zona en los años 1965 y el 2005 (CNMH,2019).

Según la Unidad para las Víctimas a través de la Red Nacional de Información (2022) las acciones de los grupos al margen de la ley sobre el territorio dejaron 12282 víctimas registradas por conflicto armado, 6.288 casos de desplazamiento forzado, 1.214 homicidios, 214 casos de desaparición forzada, 21 casos de reclutamiento forzado de menores de edad, 32 casos de violencias sexuales y 22 casos de afectaciones por minas antipersonal.

Ahora bien, más adelante, con la expansión del conflicto armado interno, El Carmen de Chucurí se convirtió en un territorio disputado por estos grupos y a esto se le suma la debilidad del Estado en la región y la falta de oportunidades para la población campesina, lo que facilitó la consolidación de estos grupos, ejerciendo un control violento sobre la comunidad, donde uno de los hechos más representativos de esta violencia fue el asesinato del alcalde Alirio Beltrán Luque en 1991 a manos del ELN, lo que marcó una ruptura en la relación entre la comunidad y los grupos guerrilleros (CNMH,2019).

Sin embargo, a finales de la década de 1990, según el texto El Modelo Paramilitar de San Juan Bosco del CNMH (2019) las guerrillas comenzaron a retirarse del territorio como consecuencia de las constantes derrotas sufridas frente a los grupos paramilitares y el Ejército. Los últimos en abandonar la zona fueron Los Sanjuaneros, quienes se desmovilizaron en 2005. A partir de ese momento, tanto las guerrillas como los paramilitares dejaron de ejercer control sobre la región, lo que permitió avanzar en la reconstrucción de la memoria histórica de las víctimas y en la consolidación del territorio como una zona pacífica.

Un hito importante en este proceso fue la inauguración, en 2015, de la Casa de Memoria Histórica de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, impulsada por el Batallón Luciano D'elhuyar con sede en San Vicente, este espacio ha contribuido a la recuperación de relatos sobre el impacto del conflicto armado en la comunidad y a la promoción de iniciativas de reconciliación y reconstrucción del tejido social.

En conclusión, la historia del municipio de El Carmen de Chucurí evidencia una profunda y prolongada afectación por el conflicto armado colombiano, el cual deja huellas imborrables en su territorio y en la memoria de sus habitantes. Las dinámicas de violencia ejercidas por los actores armados ilegales como guerrillas y grupos paramilitares, en un contexto de debilidad institucional y marginalidad estatal, configuraron un panorama de vulneración sistemática de derechos humanos, razón por la cual en la actualidad, el municipio se enfrenta al reto de consolidar la paz y garantizar que la historia no se repita, fortaleciendo la presencia del Estado, promoviendo una cultura de derechos humanos y asegurando la inclusión real de las víctimas en los procesos de construcción de una sociedad más equitativa y justa.

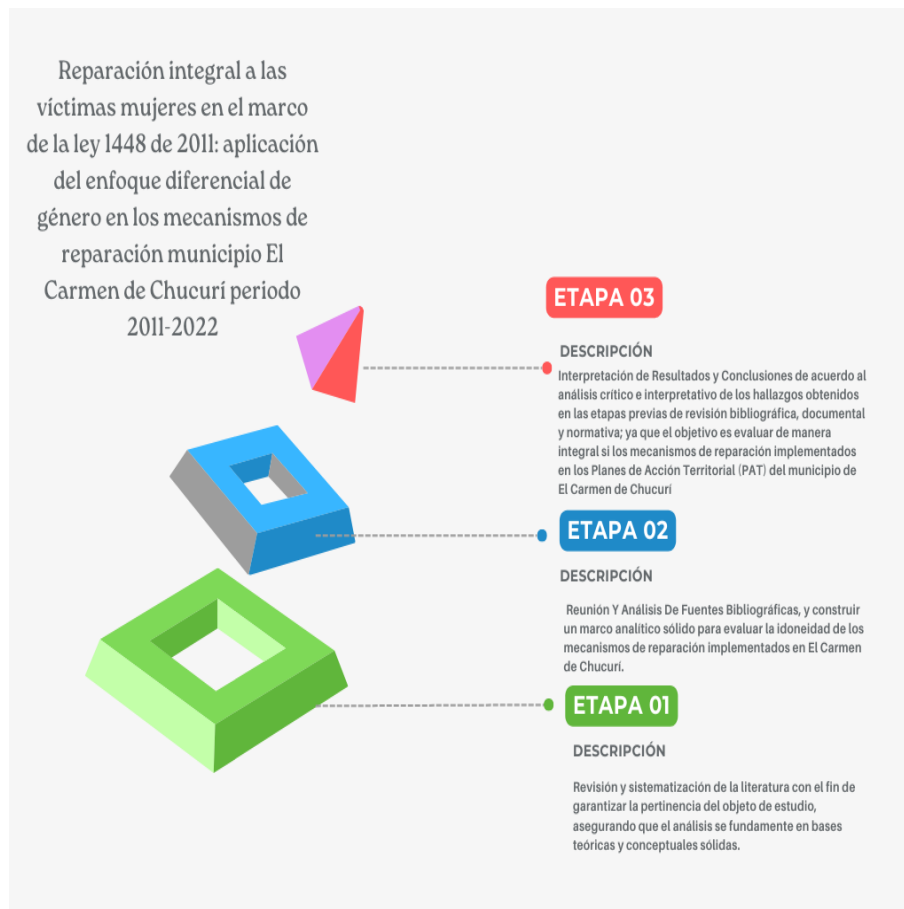
7. Procesos Llevados A Cabo

Con el propósito de recolectar la información necesaria para la comprensión del fenómeno a estudiar, los instrumentos de recolección de datos, teniendo en cuenta los objetivos específicos de esta investigación y llevar un proceso eficaz, eficiente y organizado fue necesario dividir el desarrollo de esta en tres fases de realización las cuales fueron: fase inicial: revisión y sistematización de la literatura relevante, fase 2: Reunión Y Análisis De Fuentes Bibliográficas, y

la fase final: Interpretación de Resultados y Conclusiones tal cual como se describe a continuación:

Figura 2.

Esquema De Las Fases De Realización



7.1 Fases de Realización

El plan de trabajo se desarrolló con el fin de dar alcance a cada objetivo específico planteado, por ello, se divide en tres etapas o fases según cada objetivo.

7.1.1 Fase Inicial: Revisión y Sistematización de la Literatura

En esta fase, el proceso inicio con la búsqueda y revisión exhaustiva de la bibliografía y literatura relevante para la temática a desarrollar. El objetivo principal de esta etapa es garantizar la pertinencia del objeto de estudio, asegurando que el análisis se fundamente en bases teóricas y

conceptuales sólidas. Para ello, se consultan diversas fuentes, tanto primarias como secundarias, que permitan comprender el contexto histórico y normativo de la problemática abordada.

Ahora bien, la revisión bibliográfica, además de proporcionar un marco teórico, facilita la identificación de enfoques previos sobre la temática y permite contrastar diferentes perspectivas en torno a la reparación integral de las mujeres víctimas en el contexto de la Ley 1448 de 2011. De esta manera, se logra una interiorización del tema, y posibilita el desarrollo de un análisis crítico fundamentado en el paradigma histórico hermenéutico.

7.1.2 Fase 2: Reunión y Análisis de Fuentes Bibliográficas

Esta fase permitió construir un marco analítico sólido para evaluar la idoneidad de los mecanismos de reparación implementados en El Carmen de Chucurí. A través del análisis de fuentes normativas y los planes de acción territorial PAT, para poder determinar si estos planes de reparación han sido diseñados e implementados con un enfoque de género y si han respondido a las necesidades de las mujeres víctimas del conflicto armado.

De tal manera que, para esta revisión bibliográfica se procedió a construir y diseñar tres rubricas de análisis: rubrica de exploración documental para evidenciar el contenido normativo y estructural, rubrica de análisis del enfoque de género y reparación integral y rubrica interpretativa de respuesta institucional y expectativas de las víctimas permitiendo establecer conclusiones fundamentadas sobre la efectividad de las políticas de reparación en el período 2011-2022.

7.1.3 Fase Final: Interpretación de Resultados y Conclusiones

En la fase final de la investigación, se llevó a cabo un análisis crítico e interpretativo de los hallazgos obtenidos en las etapas previas de revisión bibliográfica, documental y normativa; ya que el objetivo es analizar si se han establecido mecanismos idóneos que garanticen la

reparación integral de las víctimas mujeres desde el enfoque diferencial de género en los planes de acción territorial (PAT) del municipio de El Carmen de Chucurí, en el marco de la Ley 1448 de 2011, durante el período 2011-2022, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. De tal manera que, para ello, se examinaron los patrones identificados en la documentación analizada, contrastando la normativa vigente con su aplicación práctica a nivel territorial.

Ahora bien, uno de los aspectos clave de esta fase es la identificación de los vacíos y las limitaciones en la aplicación de la Ley 1448 de 2011 en el contexto municipal ya que, a través del análisis de los PAT, se buscó determinar si las medidas contempladas han respondido a las necesidades de las mujeres víctimas del conflicto armado o si, por el contrario, han existido barreras estructurales, que traen como consecuencia la falta de implementación o ausencia de estrategias diferenciadas. Asimismo, se evaluó si los planes territoriales han considerado los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, fundamentales en los procesos de justicia transicional.

Por otro lado, a partir del análisis de estos hallazgos, se procedió a la formulación de recomendaciones orientadas a fortalecer la implementación de medidas de reparación con enfoque de género, recomendaciones que buscarán mejorar la articulación entre la política nacional y la realidad territorial, promoviendo estrategias que garanticen una respuesta efectiva y diferencial para las mujeres víctimas.

Finalmente, esta fase permitió reflexionar sobre el papel del Estado y de los entes territoriales en la consolidación de una política de reparación integral que reconozca las afectaciones específicas que sufren las mujeres en el contexto del conflicto armado y garantice el ejercicio pleno de sus derechos.

7.2 Instrumentos

Los instrumentos son soportes mediante los cuales se recoge la información necesaria para la realización y desarrollo de los objetivos puestos en el proyecto, por lo que Martín de Olivera (2012), manifiesta que es fundamental tener claro realmente qué es lo que queremos medir, que tenga una relación clara y justificada con las variables, y a su vez debemos saber cómo medir la información a recoger, sus valores, para poder interpretarlos adecuadamente. (parr.4); teniendo en cuenta el objetivo de analizar si los Planes de Acción Territorial (PAT) del municipio de El Carmen de Chucurí, en el periodo comprendido entre 2011 y 2022, establecieron mecanismos idóneos que garanticen la reparación integral de las mujeres víctimas del conflicto armado desde el enfoque diferencial de género, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, se diseñaron e implementaron tres rubricas de análisis: rubrica de exploración documental para evidenciar el contenido normativo y estructural, rubrica de análisis del enfoque de género y reparación integral y rubrica interpretativa de respuesta institucional y expectativas de las víctimas. Estas rubricas fueron estructuradas de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos del estudio, permitiendo una evaluación sistemática y comparativa de los contenidos, estrategias y resultados de los planes territoriales en relación con los derechos de las mujeres víctimas.

Tabla 2.

Rubrica de Exploración Documental – Contenido Normativo y Estructural

Categoría	Criterio	Escala de valoración del PAT			
		Excelente	Satisfactorio	Insuficiente	Ausente
Inclusión de la Ley 1448/2011	El documento menciona la Ley 1448/2011 y sus	Se incluye la Ley 1448/2011 y todos sus decretos	Se menciona la Ley 1448/2011 y al menos uno de	Se menciona la Ley 1448/2011 sin contexto ni	No se menciona la Ley

Categoría	Criterio	Escala de valoración del PAT			
		Excelente	Satisfactorio	Insuficiente	Ausente
	decretos reglamentarios.	reglamentarios de forma explícita y contextualizada.	sus decretos reglamentarios.	explicación clara.	1448/2011 ni sus decretos.
Estructura general del PAT	El documento contiene diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y sistema de seguimiento.	Todos los componentes están presentes, articulados y bien desarrollados.	La mayoría de los componentes están presentes, aunque algunos pueden no estar bien integrados.	Algunos componentes están ausentes o poco desarrollados.	No contiene una estructura clara ni los componentes básicos.
Inclusión de enfoque de derechos humanos	Se evidencia la presencia del enfoque de derechos humanos como fundamento del plan.	El enfoque de DDHH está claramente integrado en el diagnóstico, estrategias y acciones.	El enfoque de DDHH está presente pero no transversal en todo el documento.	Se menciona el enfoque de DDHH, pero sin desarrollo ni aplicación clara.	No se menciona ni se evidencia el enfoque de derechos humanos.
Contextualización territorial	Se presenta un análisis claro del contexto sociopolítico y el conflicto	El análisis es profundo, actualizado y contextualiza adecuadamente el	El análisis es adecuado, pero puede carecer de profundidad o actualización.	Se presenta un análisis parcial, general o poco pertinente.	No se presenta ningún análisis de contexto sociopolítico

Categoría	Criterio	Escala de valoración del PAT			
		Excelente	Satisfactorio	Insuficiente	Ausente
	armado.	plan.			ni del conflicto armado.

Tabla 3.*Rubrica de Análisis del Enfoque de Género y Reparación Integral*

Categoría	Criterio	Escala de valoración Enfoque de Género en el PAT			
		Excelente	Satisfactorio	Insuficiente	Ausente
Inclusión del enfoque de género	El enfoque de género se incluye como principio rector y eje transversal.	Claramente transversal en todo el documento; guía diagnóstico, acciones y seguimiento.	Presente en varias secciones clave, pero no completamente transversal.	Se menciona, pero de forma superficial o aislada.	No se menciona ni se aplica el enfoque de género.
Acciones afirmativas para mujeres víctimas	Se presentan programas o acciones específicas dirigidas a mujeres víctimas	Acciones bien definidas, sostenibles y con enfoque territorial	Acciones presentes, pero generales o con escasa profundidad	Acciones poco claras, aisladas o en etapa de intención	No hay acciones afirmativas dirigidas a mujeres víctimas

Categoría	Criterio	Escala de valoración Enfoque de Género en el PAT			
		Excelente	Satisfactorio	Insuficiente	Ausente
Referencias a estándares internacionales	Se evidencian referencias a instrumentos internacionales de DD.HH. (CEDAW, Resolución 1325, etc.)	Múltiples referencias explícitas y bien contextualizadas	Algunas referencias relevantes, pero poco desarrolladas o dispersas	Referencias mínimas	No se incluyen referencias a estándares internacionales
Indicadores diferenciados por sexo	Existen indicadores o metas desagregadas por sexo y grupo poblacional	Indicadores claros, desagregados por sexo y grupo étnico/poblacional	Indicadores desagregados por sexo, pero sin enfoque interseccional	Indicadores generales sin desagregación adecuada	No hay indicadores diferenciados
Presupuesto para enfoque de género	Se asignan recursos específicos para programas con enfoque de género	Presupuesto detallado y orientado a programas con enfoque de género	Recursos asignados, pero de forma parcial o sin detalle suficiente	Recursos mencionados, pero no claramente asignados o asegurados	No hay asignación presupuestaria específica para enfoque de género.

Tabla 4.*Rubrica Interpretativa de Respuesta Institucional y Expectativas de las Víctimas*

Categoría	Criterio	Escala de valoración Respuesta Institucional y Expectativas de las Víctimas en el PAT			
		Transformador	Adecuado	Limitado	Ausente o simbólico
Acciones relacionadas con verdad y memoria	Existen programas de memoria, justicia transicional o reparación simbólica.	Se implementan programas integrales y sostenibles, con participación de mujeres víctimas.	Existen programas, con participación parcial o impacto medible en algunos sectores.	Programas aislados, no integrales, con bajo nivel de apropiación o sin enfoque diferencial.	No existen programas o son simbólicos, sin implementación real.
Garantías de no repetición	Se incluyen estrategias para prevenir nuevas violencias contra mujeres.	Estrategias institucionalizadas, sostenidas y con enfoque de género y territorialidad.	Estrategias formuladas e implementadas parcialmente.	Estrategias en papel, sin ejecución clara ni sostenibilidad	No se contemplan acciones preventivas específicas
Participación de mujeres víctimas	Las mujeres víctimas participan en la planificación, ejecución o seguimiento de	Participación, incidente y con mecanismos de representación establecidos	Participación consultiva o puntual, sin continuidad clara	Presencia informal o escasa, sin garantía de incidencia	Ausencia total de participación o instrumentalización de la figura de víctima

Escala de valoración Respuesta Institucional y Expectativas de las					
Categoría	Criterio	Víctimas en el PAT			
		Transformador	Adecuado	Limitado	Ausente o simbólico
	los PAT				
Impacto en condiciones de vida	Las medidas adoptadas evidencian mejoras en las condiciones sociales, económicas o psicosociales	Cambios positivos medibles en condiciones de vida, acompañamiento institucional sostenido	Cambios positivos limitados, con alcance parcial y sin seguimiento sistemático	Cambios mínimos, con escaso o nulo impacto duradero	No hay evidencia de mejoras; las condiciones permanecen igual o han empeorado
Satisfacción proyectada	Correspondencia entre las medidas formuladas en los PAT y los estándares normativos y jurisprudenciales sobre reparación integral, en especial desde un enfoque de género, como	Las medidas reflejan un diseño alineado integralmente con los estándares nacionales e internacionales, con acciones concretas, presupuesto definido y mecanismos de seguimiento, lo que proyecta un	Las medidas contemplan parcialmente estándares de reparación con enfoque de género, con acciones viables y cierto grado de institucionalización, lo que sugiere una satisfacción proyectada moderadamente	Las acciones son genéricas o mal formuladas, con escasa articulación institucional y sin claridad en los medios de implementación, lo que limita su potencial de generar satisfacción	Las medidas son inexistentes, ambiguas o meramente declarativas, sin presupuesto, enfoque diferencial ni acciones concretas, proyectando una satisfacción mínima o nula.

Escala de valoración Respuesta Institucional y Expectativas de las					
Categoría	Criterio	Víctimas en el PAT			Ausente o simbólico
		Transformador	Adecuado	Limitado	
	indicador de su potencial para generar satisfacción en las víctimas.	alto nivel de satisfacción esperada.	alta.	real en las víctimas.	

8. Análisis y Resultados de la Información

Una vez completado el registro de datos en el instrumento de recolección, se procedió a su análisis con el propósito de depurar la información y responder a los objetivos planteados en la investigación. Esta etapa fue fundamental, ya que permitió estructurar los hallazgos de manera ordenada y comprensible, facilitando la identificación de patrones, tendencias y posibles vacíos en la aplicación de los mecanismos de reparación con enfoque de género en El Carmen de Chucurí. Según Hernández, Fernández y Baptista (2018), el análisis cualitativo es un procedimiento que permite organizar diversos tipos de datos dentro de un marco referencial coherente, facilitando su comparación e interpretación desde múltiples perspectivas. En este sentido, se examinarán las conexiones entre el marco normativo, las políticas públicas implementadas y la percepción de las víctimas sobre la efectividad de estas medidas. Asimismo, este análisis permitió contrastar la teoría con la realidad territorial, evidenciando tanto los avances como las limitaciones en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. A partir de este proceso, se generaron interpretaciones críticas y se formularon

recomendaciones orientadas a fortalecer la implementación de la Ley 1448 de 2011 desde un enfoque de equidad de género y derechos humanos.

Teniendo en cuenta, la revisión documental de los Planes de Acción Territorial (PAT) y los Planes de Desarrollo Municipal se identificaron diversas estrategias y mecanismos adoptados en El Carmen de Chucurí en el periodo 2011-2022 en relación con la reparación integral de las mujeres víctimas del conflicto armado. A continuación, se presentan los hallazgos generales en cada uno de estos, en su periodo de ejecución.

Tabla 5.

Síntesis de los PAT de El Carmen de Chucurí: Reparación Integral con Enfoque de Género (2011-2022)

Categoría / acción	PAT	Estrategia	Mecanismo empleado
Participación y organización de víctimas	2011-2015	Conformación de mesas de participación Fortalecimiento de organizaciones de víctimas, inclusión en el CMJT Inclusión en política pública, visibilización de organizaciones femeninas	Apoyo a asociaciones locales (ASOTOCAR, FGSMMA); delegados en la mesa de víctimas
	2016-2019	Fortalecimiento de liderazgos femeninos Formación y articulación de mujeres víctimas en políticas públicas	Participación en Subcomités, reuniones del Comité de Justicia Transicional

Categoría / acción	PAT	Estrategia	Mecanismo empleado
	2020-2022	Inclusión de mujeres en procesos de planeación Inclusión efectiva en mesas de participación	Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Participación
Diagnóstico y enfoque diferencial	2011-2015	Diagnóstico general	Uso de indicadores CONPES 3726, diagnósticos por ciclo vital
	2016-2019	Enfoque diferencial por género, edad y etnia. Análisis de necesidades específicas de mujeres desplazadas y víctimas de violencia.	Enlace de víctimas, informes diagnósticos del Subcomité de Reparación
	2020-2022	Caracterización con enfoque interseccional Incorporación del enfoque diferencial en programas sociales	Subcomités con enfoque de género, herramientas de caracterización Uso de indicadores CONPES 3726
Reparación integral con acompañamiento	2011-2015	Programas generales de reparación	Acceso a derechos, restitución de tierras

Categoría / acción	PAT	Estrategia	Mecanismo empleado
	2016-2019	Planes de reparación integral a nivel individual y colectivo	Subcomité de Reparación Integral, coordinación con UARIV
	2020-2022	Acompañamiento psicosocial. Acceso a derechos y restitución de tierras	Articulación con UARIV, ICBF, Defensoría
Inclusión de proyectos productivos para víctimas.	2011-2015	No se registran con especificidad.	No se registran con especificidad.
	2016-2019	Apoyo a iniciativas de mujeres	Alianzas con SENA y proyectos productivos locales
	2020-2022	Proyecto para víctimas con discapacidad. Formación técnica e inclusión laboral.	Convenio con SENA, participación en proyectos productivos. Programas municipales de emprendimiento
Enfoque de género en reparación	2011-2015	Enfoque general en derechos humanos.	Aplicación de políticas públicas integradas con perspectiva de género

Categoría / acción	PAT	Estrategia	Mecanismo empleado
	2016-2019	Aplicación de autos 092 y 251 para mujeres	Acompañamiento en procesos de tierra e indemnización.
	2020-2022	Fortalecimiento institucional con enfoque de género. Prioridad a mujeres cabeza de hogar y víctimas de violencia sexual.	Programas especiales con apoyo psicosocial y legal. Aplicación de Políticas públicas integradas con perspectiva de género.

Teniendo en cuenta los hallazgos generales presentados en la anterior tabla en cuanto al análisis de las estrategias implementadas entre 2011 y 2022 en el marco de la política pública de atención y reparación a víctimas, se evidencia un leve avance en la incorporación del enfoque de derechos humanos y de género. A lo largo de estos años, se ha fortalecido poco a poco la participación de las víctimas, en especial de las mujeres, mediante su inclusión en mesas de participación, comités y subcomités con funciones decisivas en la planeación y seguimiento de políticas, pues este proceso no solo ha visibilizado las necesidades específicas de las mujeres víctimas, sino que también ha promovido su liderazgo y empoderamiento en espacios institucionales. Ahora bien, el diagnóstico con enfoque diferencial e interseccional ha permitido caracterizar con mayor precisión las múltiples vulnerabilidades que enfrentan las mujeres, niñas, adultos mayores, y víctimas pertenecientes a grupos étnicos, facilitando una atención más integral y efectiva. Asimismo, los mecanismos de reparación han evolucionado de un enfoque general hacia planes más personalizados y colectivos, que incluyen el acompañamiento psicosocial, restitución de derechos, y articulación interinstitucional con entidades como

UARIV, ICBF y la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, en el ámbito productivo, solamente se destaca la inclusión de proyectos dirigidos a mujeres y personas con discapacidad, promoviendo su autonomía económica a través de alianzas con el SENA y programas municipales.

Ahora bien, finalmente, la transversalización del enfoque de género ha sido clave en la implementación de políticas públicas, pues no solo garantiza el reconocimiento de los derechos de las mujeres víctimas, sino también su acceso a medidas de reparación adecuadas, pertinentes y sostenibles; lo cual significa que esta leve evolución en las estrategias refleja un compromiso del Estado por cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, justicia transicional y equidad de género.

Por otro lado, y teniendo en cuenta los objetivos propuestos en la investigación se procedió a la utilización de la Rúbrica de Exploración Documental: Contenido Normativo y Estructural como herramienta metodológica para analizar los Planes de Acción Territorial (PAT) correspondientes a los periodos del 2011 al 2022. Esta rúbrica permitió examinar de manera sistemática la incorporación del marco normativo nacional e internacional en dichos documentos, posibilitando valorar el grado de incorporación de los derechos humanos, el enfoque diferencial y del enfoque de género, elementos fundamentales para garantizar la reparación efectiva y transformadora de los derechos de las mujeres víctimas.

El análisis se llevó a cabo bajo una escala de valoración cualitativa: excelente, satisfactorio, insuficiente o ausente, y se centró en cuatro criterios principales: inclusión normativa, estructura del PAT, incorporación del enfoque de derechos humanos y contextualización territorial del conflicto armado Identificando a través de este instrumento avances, retrocesos y vacíos en la planeación de la acción territorial respecto al reconocimiento de las afectaciones diferenciadas, lo que proporciona una base crítica para formular

recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la política pública de reparación en clave de género.

A continuación, se presentan los resultados del análisis documental aplicando dicha rúbrica.

Tabla 6.

Resultado Del Análisis De Contenido Normativo Y Estructural De Los PAT 2011 Al 2022

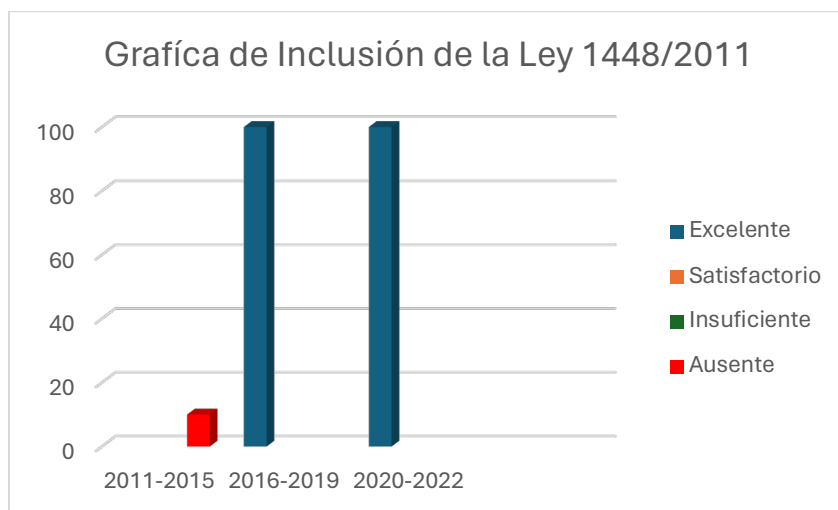
Categoría	Criterio	PAT	Escala de valoración del PAT			
			Excelente 90 - 100	Satisfactorio 70-89	Insuficiente 40-69	Ausente 0-39
Inclusión de la Ley 1448/2011	El documento	2011-2015				10
	menciona la	2016-2019	100			
	Ley 1448/2011 y sus decretos reglamentarios	2020-2022	100			
Estructura general del PAT	El documento	2011-2015			60	
	contiene	2016-2019	96			
	diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y sistema de seguimiento	2020-2022	100			
Inclusión de enfoque de	Se evidencia la	2011-2015				35
	presencia del	2016-2019		75		

derechos humanos	enfoque de derechos humanos como fundamento del plan	2020-2022	96	
Contextualización	Se presenta un	2011-2015		38
territorial	análisis claro del contexto sociopolítico y el conflicto armado	2016-2019 2020-2022	97 100	

Al analizar los Planes de Acción Territorial (PAT) del municipio de El Carmen de Chucurí en el periodo comprendido entre 2011 y 2022, se evidencia una evolución positiva en la forma como estos documentos han ido incorporando elementos fundamentales para garantizar la reparación integral a las víctimas del conflicto armado como la integración del marco legal, el enfoque de derechos humanos y la contextualización del conflicto. Sin embargo, a nivel particular el PAT del 2011 al 2015 no evidencia una mención explícita de la ley 1448 del 2011 como se refleja en los PAT de los periodos del 2016 al 2022 pues ambos incluyen la Ley 1448/2011 junto con sus decretos reglamentarios y contexto jurisprudencial (Sentencias T-025, Auto 092), evidenciando un esfuerzo por integrar el marco legal en el diagnóstico y planificación, tal cual como se ilustra en la figura 3 en donde hay una mención del 100% de esta mientras que en el periodo del 2011 al 2015 se refleja en un 10%.(ver figura)

Figura 3.

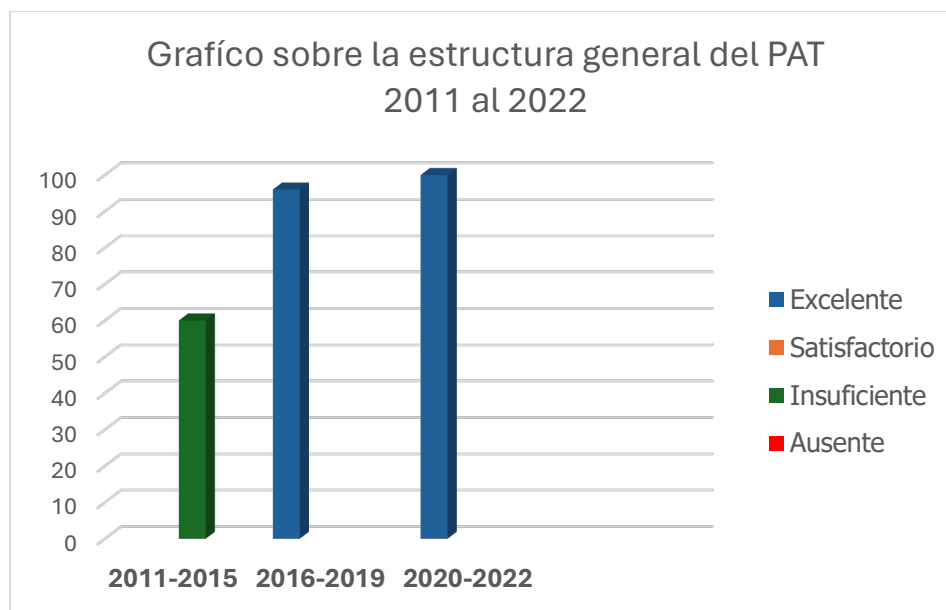
Gráfico de inclusión de la ley 1448/2011 en los PAT 2011-2022



Ahora para la categoría que tiene que ver con la estructura general de los PAT del 2011 al 2022, se evidenció que en los periodos del 2011 al 2015 el plan de acción territorial tiene metas, productos e indicadores, pero carece de una estructura integral es decir de un diagnóstico, unas estrategias y un seguimiento, mostrando un enfoque más operativo que estratégico en un 60%, mientras que para los periodos del 2016 al 2022 se presentó unos PAT con una estructura completa en un 96% y 100% reflejando la existencia de un diagnóstico, unos objetivos, estrategias, unos indicadores de goce efectivo y un seguimiento y a su vez se encontraron articulados en capítulos claros y se enlazan con el Comité de Justicia Transicional. (ver figura)

Figura 4.

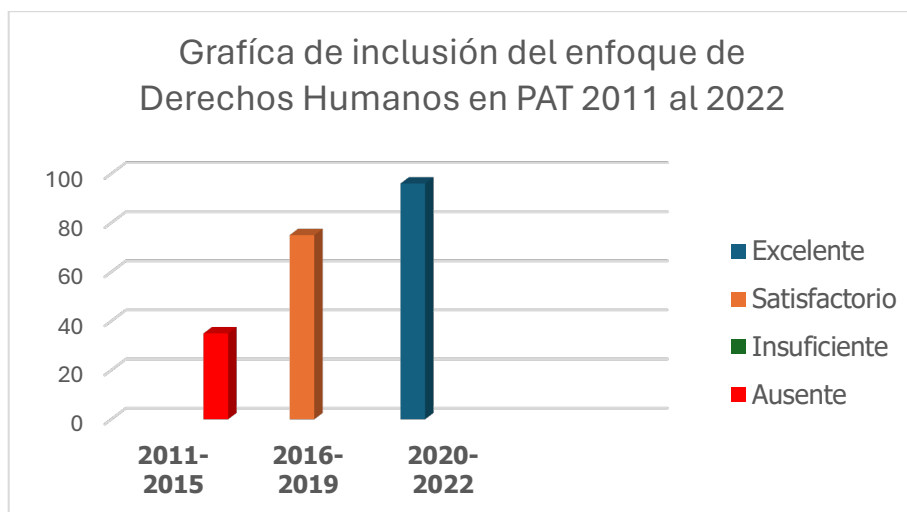
Porcentaje En La Estructura General De Los PAT 2011 Al 2022



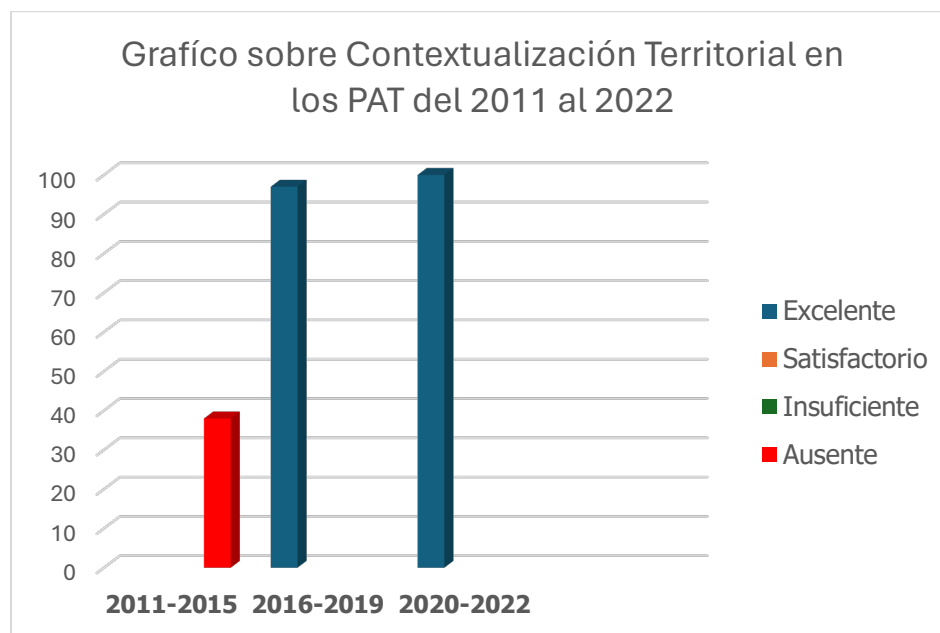
En cuanto a la inclusión del enfoque de derechos humanos en los PAT se encontro que en el 2011 al 2015 este no se menciona ni se observa un desarrollo claro en el enfoque de derechos humanos, a pesar de que a nivel general hace mencion de la normativa; para el PAT 2016-2019 menciona el enfoque de derechos, pero no se desarrolla de forma transversal en acciones específicas, lo que significa que en un 75% hay una evidencia del enfoque de derechos; mientras que el PAT 2020-2022 en un 96% integra el enfoque de derechos humanos y diferencial con mayor claridad, incluyendo un apartado específico sobre enfoque de género y acciones para los grupos vulnerables.(ver figura)

Figura 5.

Inclusión del enfoque de Derechos Humanos en el PAT 2011 al 2022



Ahora, el análisis de la contextualización territorial dentro de los Planes de Acción Territorial (PAT) del municipio de El Carmen de Chucurí revela una evolución significativa en la forma como se aborda el conflicto armado y la situación sociopolítica local. En el caso del PAT 2011-2015, se evidenció una notoria debilidad en este aspecto, ya que el documento no presenta un análisis estructurado ni detallado del conflicto ni de las dinámicas sociales del territorio, lo que se refleja un porcentaje del 38%, siendo ausente dentro de la escala valorativa. Esta ausencia limitó la comprensión del contexto y la adecuada formulación de estrategias de atención a las víctimas. Por el contrario, los PAT correspondientes a los periodos 2016-2019 y 2020-2022 muestran un avance considerable, alcanzando un 97% y 100% respectivamente, es decir que estos documentos integran de manera clara y actualizada los antecedentes del conflicto armado en la región; este nivel de contextualización evidencia un conocimiento profundo del entorno y permite diseñar políticas públicas más pertinentes, ajustadas a la realidad del municipio y a las necesidades diferenciales de sus víctimas. (ver figura)

Figura 6.*Contextualización Territorial de los PAT del 2011 al 2022*

En cuanto a la identificación de si los Planes de Acción Territorial del municipio de El Carmen de Chucurí del año 2011 al 2022 contemplan estrategias y mecanismos específicos de reparación integral con enfoque diferencial de género, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, se encontró que hay avances graduales pero limitados pues, se observa una evolución positiva en la inclusión del enfoque de género pero aún hay vacíos en la transversalización efectiva, la formulación de acciones afirmativas específicas y la integración del enfoque interseccional, y a esto se le suma la falta de indicadores y seguimiento diferenciado en donde la ausencia de indicadores desagregados limita la evaluación del impacto de las políticas públicas en las mujeres víctimas, dificultando una rendición de cuentas y las garantías de recursos económicos para la implementación real del enfoque de género.

Tabla 7.*Resultado del Análisis del Enfoque de Género y Reparación Integral en los PAT 2011-2022*

Categoría	Criterio	PAT	Escala de valoración Enfoque de Género en el PAT			
			Excelente	Satisfactorio	Insuficiente	Ausente
			90 - 100	70-89	40-69	0-39
Inclusión del enfoque de género	El enfoque de género se incluye como principio rector y eje transversal.	2011-2015			.	10
		2016-2019			65	
		2020-2022		89		
Acciones afirmativas para mujeres víctimas	Se presentan programas o acciones específicas dirigidas a mujeres víctimas	2011-2015				10
		2016-2019			53	
		2020-2022		80		
Referencias a estándares internacionales	Se evidencian referencias a instrumentos internacionales de DD.HH. (CEDAW, Resolución	2011-2015				10
		2016-2019			50	
		2020-2022			69	

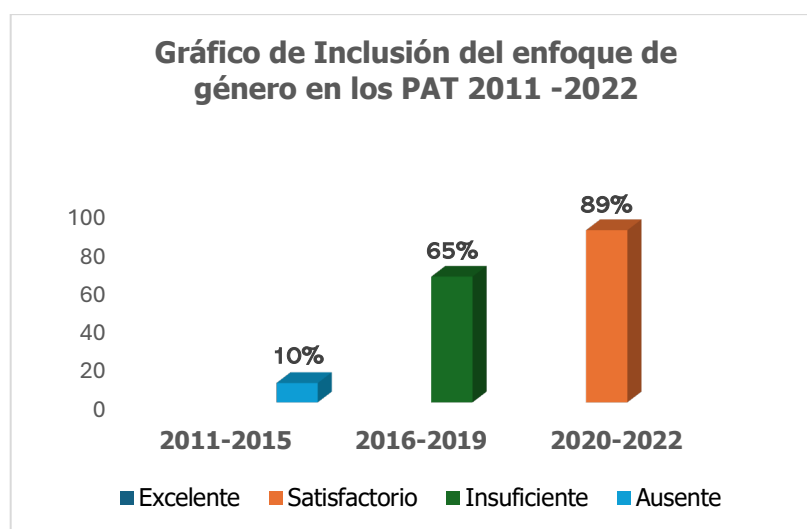
Categoría	Criterio	Enfoque de Género en el PAT			
		PAT	Escala de valoración		
			Excelente 90 - 100	Satisfactorio 70-89	Insuficiente 40-69
	1325, etc.)				
Indicadores diferenciados por sexo	Existen indicadores o metas desagregadas por sexo y grupo poblacional	2011-2015 2016-2019 2020-2022			30 50 50
Presupuesto para enfoque de género	Se asignan recursos específicos para programas con enfoque de género	2011-2015 2016-2019 2020-2022			12 20 50

Con relación a la inclusión del enfoque de género en los Planes de Acción Territorial (PAT) del municipio, se observa una evolución gradual a lo largo del tiempo. El PAT correspondiente al periodo del 2011 al 2015 no menciona de manera explícita el enfoque de género, ni lo incorpora como principio rector, ni como criterio transversal en la formulación de políticas públicas; su contenido se enfoca principalmente en aspectos de infraestructura y provisión de servicios básicos mientras que en el periodo 2016-2019, se introduce el enfoque diferencial en términos generales, su aplicación específica al género no se encuentra claramente transversalizada en los distintos componentes del plan, ni se incorpora como parte del

seguimiento o la evaluación de las acciones, y el PAT 2020-2022 evidencia avances al incluir un apartado específico sobre enfoque diferencial y señala acciones orientadas a las mujeres víctimas del conflicto armado. Sin embargo, estas acciones aún carecen de un análisis profundo que permita evidenciar el impacto diferenciado por género y su articulación efectiva en toda la estructura del plan. (ver figura)

Figura 7.

Porcentaje de Inclusión del enfoque de género en los PAT 2011 -2022

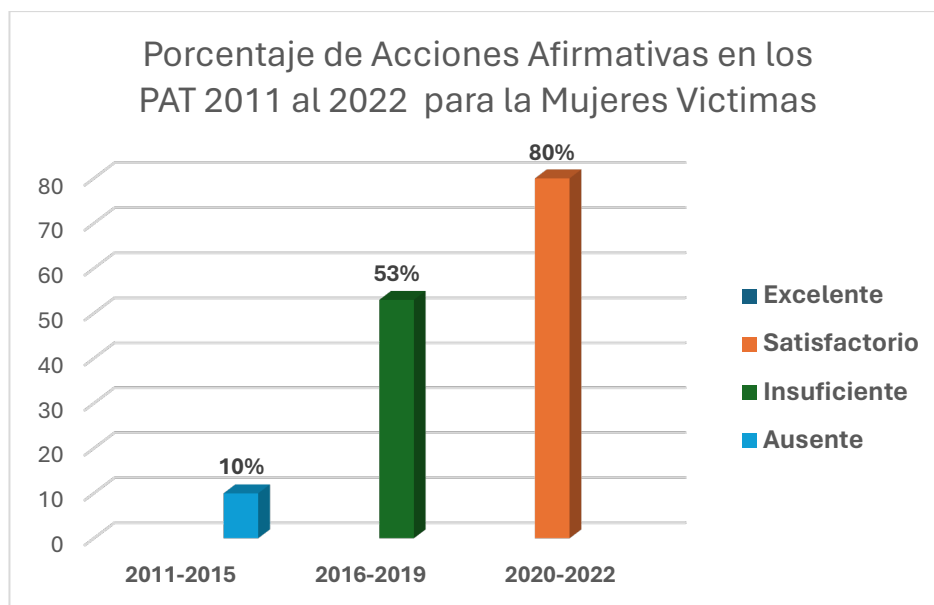


El análisis de las acciones afirmativas dirigidas a mujeres víctimas del conflicto y sus formas de violencia revela en los PAT del 2011 al 2022 una discontinuidad en la formulación e implementación de políticas públicas. En el periodo del 2011 al 2015, se observó una ausencia de medidas específicas orientadas a atender a esta población, lo cual denota una invisibilización institucional de las necesidades particulares de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Ahora durante el periodo 2016-2019, aunque se comienza a evidenciar un cambio discursivo con la inclusión de algunas intenciones en políticas y programas, estas iniciativas se caracterizan por su aislamiento y falta de articulación con estrategias a largo plazo, pues la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación limita significativamente su impacto real, reduciendo su eficacia y

sostenibilidad. En contraste, con el periodo del 2020 al 2022 se registran avances más concretos con la implementación de acciones como talleres de empoderamiento y actividades sicosociales, que marcan un paso hacia una atención más integral, sin embargo, estos esfuerzos presentan vacíos en cuanto a su profundidad, cobertura y continuidad, lo que impide una transformación estructural de las condiciones que perpetúan la violencia y la desigualdad de género. De tal manera que, resulta fundamental que las acciones afirmativas dirigidas a mujeres víctimas no se limiten a intervenciones puntuales, sino que se inscriban en un marco de derechos humanos con enfoque de género, interseccionalidad y participación activa de las propias mujeres en la construcción y evaluación de las políticas públicas con el fin de sujeción sus necesidades con mayor eficacia y efectividad. (ver figura)

Figura 8.

Porcentaje De Acciones Afirmativas En Los PAT 2011 Al 2022 Para Las Mujeres Víctimas



En el análisis de los Planes de Acción Territorial (PAT) del municipio de El Carmen de Chucurí para los periodos del 2011 al 2022 se evidenciaron la incorporación progresiva de acciones afirmativas orientadas a la protección y reparación integral de mujeres víctimas del

conflicto armado. Estas medidas, aunque aún limitadas en su alcance y ejecución, representan un avance normativo y programático en la implementación del enfoque diferencial de género consagrado en la Ley 1448 de 2011.

Entre las acciones destacadas se encuentra la priorización de mujeres cabeza de hogar desplazadas en los programas de vivienda, una medida que apunta a restituir el derecho al hábitat y que, aunque estructuralmente pertinente, requiere mecanismos de seguimiento más rigurosos. De igual forma, se identifican intervenciones de apoyo psicosocial con enfoque de género, a través de talleres de empoderamiento y acompañamiento emocional, dirigidos a mitigar los impactos psicosociales derivados de la violencia sexual y el desplazamiento forzado.

Asimismo, los planes mencionan campañas públicas para la prevención de la violencia de género y la inclusión de mujeres en escenarios de participación como las mesas de víctimas y subcomités del Comité Municipal de Justicia Transicional (CMJT), lo que constituye una forma de garantía de no repetición y restitución simbólica. No obstante, el análisis también pone en evidencia vacíos importantes en materia de rehabilitación psicosocial y en la sostenibilidad de dichas iniciativas, especialmente en lo referente a la asignación presupuestal diferenciada y la medición de impacto desde una perspectiva transformadora.

En la siguiente tabla se presentan ejemplos concretos de acciones afirmativas y medidas con enfoque de género identificadas en los diferentes Planes de Acción Territorial del municipio de El Carmen de Chucurí. Esta sistematización permite visualizar los avances y limitaciones en la implementación del enfoque diferencial de género en la política pública local.

Tabla 8.

Ejemplo De Acciones Afirmativas Durante El 2011 Al 2022 En Los PAT Del Municipio Del Carmen Del Chucuri

Periodo	Acción Afirmativa o GNR	Descripción	Componente PAT
2011–2015	Apoyo psicosocial con enfoque de género	Talleres de empoderamiento, atención emocional diferenciada para mujeres víctimas de violencia sexual y desplazamiento	Atención y asistencia
2016–2019	Participación de mujeres en mesas de víctimas	Inclusión de mujeres en el Comité de Justicia Transicional y subcomités temáticos	Ejes transversales
2020–2023	Prioridad en vivienda para mujeres cabeza de hogar	Enfoque de género en la asignación de subsidios y acceso a soluciones de vivienda	Reparación integral
2020–2023	Campañas públicas de prevención de violencia de género	Acciones de sensibilización comunitaria contra la violencia basada en género	Prevención y protección
2020–2023	Inclusión presupuestal para proyectos con enfoque de género	Destinación de recursos para mujeres víctimas en proyectos productivos o de desarrollo social	Ejes transversales
2024–2027	Programas de empoderamiento económico y social	En formulación: fortalecimiento de capacidades para mujeres víctimas a través de proyectos con perspectiva de género	Reparación integral / Ejes transversales
2024–2027	Diseño de indicadores sensibles al género	Previsto para seguimiento de políticas públicas orientadas a mujeres víctimas	Seguimiento y evaluación

En este sentido, aunque el discurso institucional ha avanzado hacia el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos diferenciados, persisten desafíos estructurales para la implementación efectiva de un enfoque de género en la reparación integral. Se hace imprescindible fortalecer la institucionalidad local, generar indicadores sensibles al género y garantizar la participación incidente de las mujeres en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas de reparación,

Tabla 9.

Ficha de Análisis del Enfoque de Género en los PAT de El Carmen de Chucurí 2011 al 2022

Periodo	Medidas de Reparación Contempladas	Medidas Diferenciadas por Género	Implementación Observada	Observaciones
2011–2015	Programas de prevención, atención y reparación integral	Atención psicosocial y proyectos productivos	Parcial: ausencia de indicadores específicos y escasa asignación presupuestal	Se identifican buenas intenciones, pero baja capacidad institucional
2016–2019	Inclusión de mujeres en mesas de víctimas; campañas contra VBG	Prioridad en vivienda para mujeres cabeza de hogar	Parcial: medidas fragmentadas y sin evaluación de impacto	Se reconoce a las mujeres como grupo prioritario, pero sin sostenibilidad
2020–2022	Fortalecimiento institucional con enfoque diferencial	Enfoque de género explícito en programas psicosociales y de participación	En fase de formulación – sin evidencia de implementación aún	Representa un avance discursivo importante; falta seguimiento y monitoreo

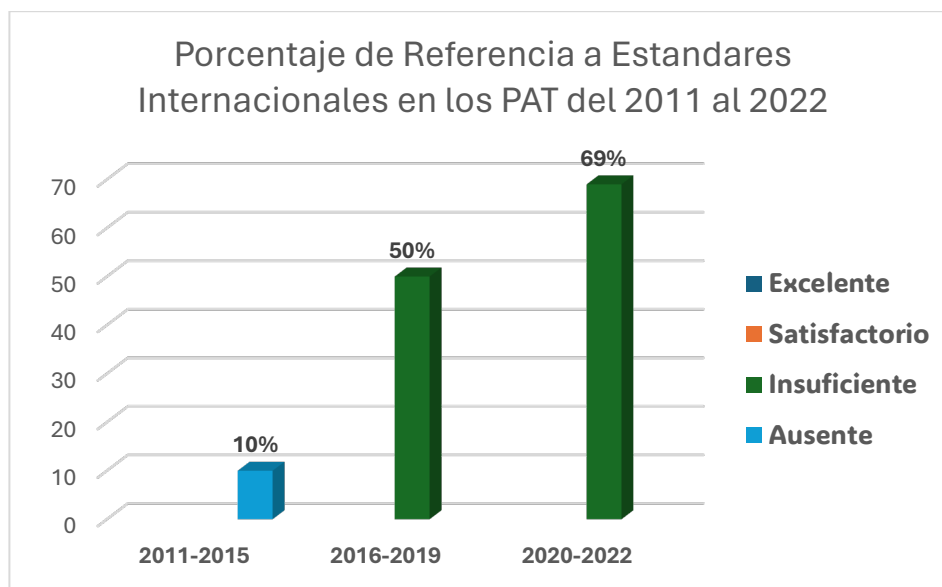
Ahora bien, en el análisis de estos los Planes de Acción Territorial (PAT) desde la perspectiva de derechos humanos, particularmente en lo relativo a la incorporación de estándares internacionales, se evidencia una evolución limitada y fragmentada a lo largo del tiempo

analizado. En primer lugar, el PAT 2011 al 2015 carece por completo de referencias a marcos normativos internacionales, lo cual representa una omisión significativa y esta ausencia sugiere una desconexión entre las agendas locales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado. Por su parte, el PAT 2016-2019 muestra un avance leve al mencionar genéricamente algunos marcos legales nacionales, pero sin establecer una articulación clara con los tratados internacionales ni integrar enfoques diferenciales o de género de manera sustantiva.

Finalmente, el PAT 2020-2022 incluye ciertas referencias indirectas al marco internacional de derechos humanos; sin embargo, estas menciones son superficiales y carecen de la profundidad y contextualización necesarias para garantizar su aplicabilidad efectiva en el contexto local. Esta falta de coherencia y profundidad impide que dichos instrumentos sirvan como guías estructurantes en la formulación e implementación de políticas públicas, lo cual debilita el enfoque de derechos y limita el alcance de las medidas para promover la igualdad y la justicia. (ver figura)

Figura 9.

Porcentaje De Referencia A Estándares Internacionales En Los PAT Del 2011 Al 2022



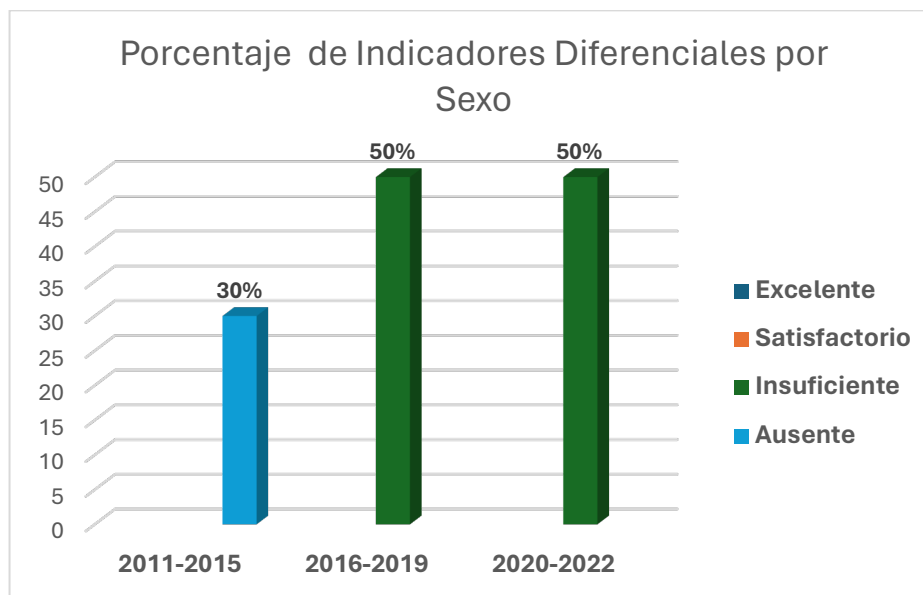
Ahora bien, con relación a la vinculación de categorías que reflejen los indicadores diferenciados por sexo o género en los PAT del 2011 al 2022, se evidencia una deficiencia estructural alarmante ya que ninguno de los tres documentos contempla indicadores sistemáticos desagregados por sexo o género, por lo que esta omisión tiene implicaciones directas en la efectividad de las políticas públicas y en la posibilidad de evaluar su impacto sobre las mujeres víctimas del conflicto armado, ya que la falta de categorización impide identificar diferencias claves, en cómo las acciones afectan a hombres y mujeres, perpetuando así una planificación ciega al género que puede reforzar desigualdades preexistentes.

En este sentido, la ausencia de indicadores diferenciados limita la capacidad institucional para corregir o redirigir estrategias en función de resultados concretos. Además, esta carencia refleja una falta de enfoque interseccional en la planificación territorial, ya que no se consideran las múltiples dimensiones de discriminación que enfrentan las mujeres, especialmente aquellas que pertenecen a comunidades rurales o en condición de pobreza, pues este enfoque es

fundamental para garantizar una reparación integral y efectiva, tal como lo establecen los estándares internacionales en derechos humanos. (ver figura)

Figura 10.

Porcentaje de indicadores diferenciados por sexo



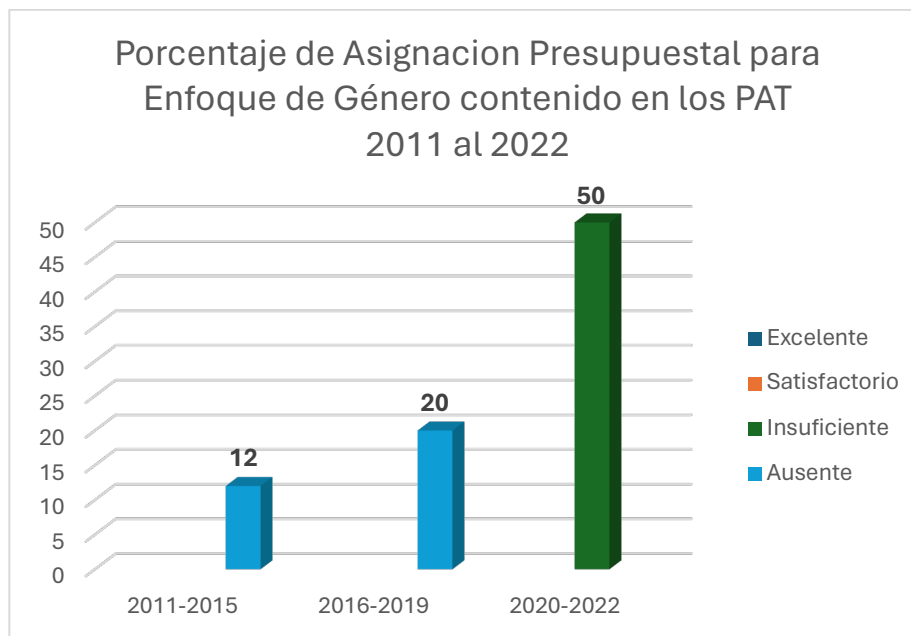
La ausencia de un presupuesto con enfoque de género es uno de los mayores desbalances que presentan los PAT analizados, si bien en ellos no se refleja una asignación presupuestal clara, diferenciada y asegurada para acciones específicas que atiendan las desigualdades de género, por lo cual reflejaron una omisión estructural que mantiene la invisibilización de las necesidades particulares de las mujeres y de otros grupos vulnerados por razones de género.

Si bien, en algunas partes de los documentos se menciona de manera general la atención a víctimas, esta referencia resultó insuficiente al no establecer distinciones explícitas en cuanto a recursos destinados a mujeres ni a mecanismos efectivos de priorización presupuestal. De tal manera que un presupuesto sin enfoque de género no solo limita el acceso a justicia y reparación integral, sino que también contradice los compromisos internacionales asumidos por los Estados en materia de igualdad sustantiva y no discriminación. (ver figura)

Figura 11.

Porcentaje De Asignación Presupuestal Para Enfoque De Género Contenido En Los PAT 2011

Al 2022



Ahora bien, el análisis comparativo de los Planes de Acción Territorial (PAT) del municipio de El Carmen de Chucurí, en el periodo 2011-2022 en cuanto a la respuesta institucional y expectativas de las víctimas, reveló avances institucionales progresivos, pero con limitaciones importantes en la aplicación del enfoque diferencial de género, especialmente hacia las mujeres víctimas del conflicto armado, pues si bien en la dimensión de acciones de verdad y memoria, se identifican programas en los PAT más recientes, sin embargo estos carecen de sostenibilidad e integralidad, y muestran una débil apropiación por parte de las mujeres víctimas.

De otro lado respecto a las garantías de no repetición, se evidencio una evolución normativa, pero la implementación efectiva de estrategias con enfoque de género sigue siendo limitada, en especial en el PAT 2011 al 2015 donde estas acciones están prácticamente ausentes.

La participación de las mujeres en la planificación, ejecución y seguimiento de los PAT mejora paulatinamente, pasando de una ausencia casi total en 2011 al 2015 a una participación consultiva en los períodos posteriores, pero aún no existen mecanismos que garanticen una participación incidente y sostenida. En cuanto al impacto en las condiciones de vida, los PAT presentaron acciones generales en salud, educación y asistencia, pero no hay seguimiento diferenciado ni evidencia clara de cambios significativos para las mujeres víctimas.

Finalmente, en la categoría de satisfacción percibida, se encuentra una notable ausencia de mecanismos que recojan la percepción y expectativas de las mujeres frente a las medidas implementadas.

Tabla 10.

Análisis De La Respuesta Institucional Y Expectativas De Las Víctimas En Los PAT Del 2011 Al 2022

Categoría	PAT	Escala de valoración Respuesta Institucional y Expectativas de las Víctimas en el PAT			
		Transformador	Adecuado	Limitado	Ausente o
		90 - 100	70-89	40-69	simbólico 0-39
Acciones relacionadas con verdad y memoria	2011-2015				10
	2016-2019			60	
	2020-2022		80		
Garantías de no repetición	2011-2015				30
	2016-2019			69	
	2020-2022		80		

Categoría	PAT	Escala de valoración Respuesta Institucional y Expectativas de las Víctimas en el PAT			
		Transformador	Adecuado	Limitado	Ausente o simbólico
		90 - 100	70-89	40-69	0-39
Participación de mujeres víctimas	2011-2015				0
	2016-2019			69	
	2020-2022		85		
Impacto en condiciones de vida	2011-2015			40	
	2016-2019			50	
	2020-2022			60	
Satisfacción proyectada	2011-2015				10
	2016-2019			50	
	2020-2022			50	

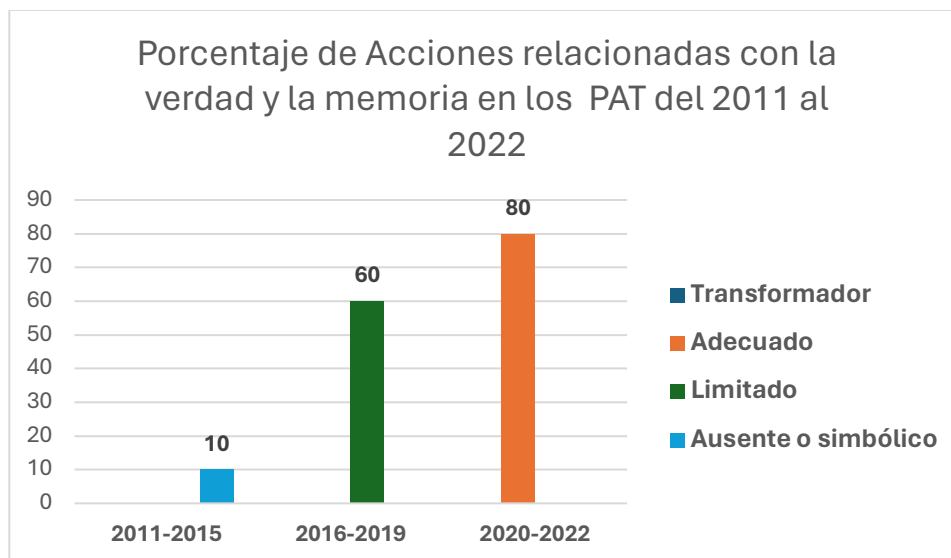
En el análisis particular de las diferentes categorías analizadas en la rúbrica de respuesta institucional y expectativas de las víctimas en los PAT Del 2011 Al 2022, se evidenció que, para en el caso de las acciones relacionadas con la verdad y la memoria, durante el periodo 2011-2015 se ubicaron en una escala simbólica, con una valoración de 10% sobre 100%, lo cual significa que este periodo se caracterizó por una ausencia casi total de medidas orientadas a la construcción de memoria histórica o de la justicia transicional, especialmente en lo referente al reconocimiento de las mujeres víctimas del conflicto armado. Sin embargo, en el periodo 2016-2019 el PAT mostró una mejora notable, alcanzando una calificación de 60% sobre 100%. Si bien los avances fueron importantes, la implementación de acciones seguía siendo parcial y en muchos casos no logró ver una apropiación plena por parte de las mujeres, quienes participaron de forma limitada en algunos espacios donde se reconoció la existencia de programas y

actividades relacionadas con la verdad y la memoria, pero aún con vacíos metodológicos en cuanto a su articulación con un enfoque diferencial de género.

Y finalmente, durante el periodo 2020-2022 el PAT alcanzó una calificación de 80% sobre 100%, evidenciando acciones de fortalecimiento de los programas, los cuales fueron más estructurados, sostenibles e incluyentes, con una participación mayor de mujeres víctimas en procesos de reparación simbólica, memoria y reconocimiento de derechos, lo cual representa un avance significativo hacia una reparación más integral y transformadora. (ver figura)

Figura 12.

Porcentaje De Acciones Relacionadas Con La Verdad Y La Memoria En Los PAT Del 2011 Al 2022



En el análisis de las garantías de no repetición en los Planes de Acción Territorial (PAT) del municipio de El Carmen de Chucurí, se identificaron algunas acciones vinculadas a las garantías de no repetición, aunque estas presentan un alcance limitado. Entre ellas se destacan campañas de sensibilización sobre derechos humanos y enfoque de género, programas de formación para funcionarios públicos en atención diferencial a víctimas, y la inclusión de

contenidos de prevención de violencia sexual en espacios educativos. Sin embargo, estas medidas carecen de mecanismos de seguimiento, presupuestos sostenibles o articulación interinstitucional robusta, lo que debilita su función como garantía efectiva de no repetición. El carácter simbólico o preventivo de muchas acciones no logra generar transformaciones estructurales ni atender las causas subyacentes de la violencia basada en género en el contexto postconflicto.

A pesar de estas limitaciones, el análisis longitudinal de los PAT permite observar una evolución positiva en la formulación e incorporación de medidas orientadas a evitar la repetición de hechos victimizantes, particularmente aquellos que afectan de manera desproporcionada a las mujeres víctimas del conflicto armado. Esta progresiva inclusión de enfoques preventivos representa un avance discursivo e institucional que, aunque aún insuficiente, constituye un paso necesario hacia la consolidación de políticas públicas transformadoras y sostenibles en el marco de la justicia transicional.

Durante el periodo 2011-2015, estas garantías eran prácticamente inexistentes, reflejadas en un porcentaje de 30% sobre 100%, lo que evidenció una respuesta institucional simbólica y carente de enfoque de género; fue a partir del periodo 2016-2019 que se comenzaron a estructurar estrategias con una visión más amplia y articulada, alcanzando en un porcentaje de 69%, a pesar de que estas acciones mostraron un avance, su alcance fue aún limitado, ya que muchas de las estrategias se quedaron en el plano de la formulación sin lograr una implementación efectiva y sostenida.

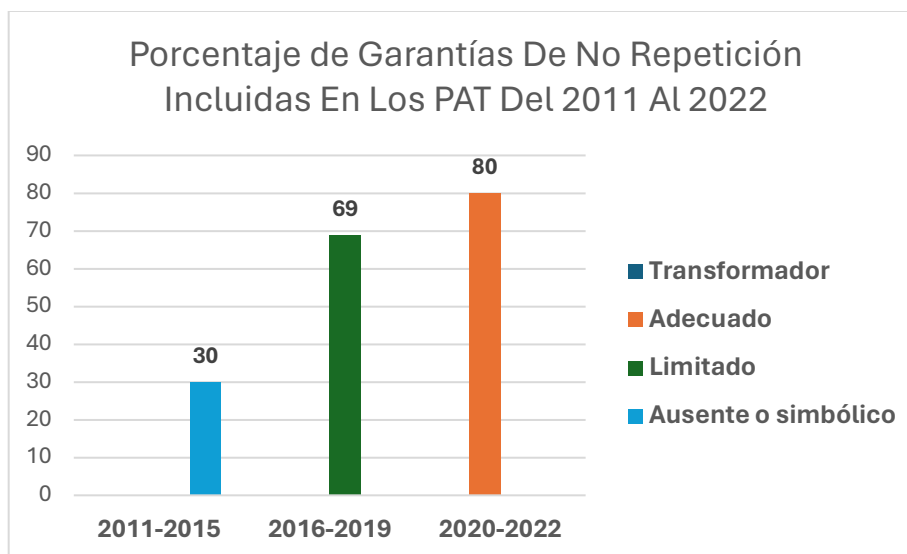
Ahora para el periodo 2020-2022 el PAT planteado, alcanza en un 80% la incorporación de garantías de no repetición, las cuales se reflejaron en políticas más integradas, algunas con enfoque diferencial y de género. Sin embargo, persisten retos relacionados con la sostenibilidad

de estas acciones, la articulación interinstitucional y la evaluación de su impacto real en la transformación de las condiciones estructurales que mantienen la violencia contra las mujeres.

(ver figura)

Figura 13.

Porcentaje de Garantías De No Repetición Incluidas En Los PAT Del 2011 Al 2022



Ahora en el análisis de la participación de las mujeres víctimas en los Planes de Acción Territorial (PAT) del municipio de El Carmen de Chucurí se evidencio una evolución significativa, aunque con desafíos persistentes.

El periodo 2011-2015 reflejó una exclusión casi total de las mujeres en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de reparación integral siendo una omisión frente a lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, que exige un enfoque diferencial y de género en la atención a las víctimas. Sin embargo, en el PAT del 2016-2019, se observó un 69% de progreso, ya que, se vinculó la apertura de espacios participativos, aunque de carácter más consultivo, de tal manera que las mujeres empezaron a ser reconocidas como actoras sociales en

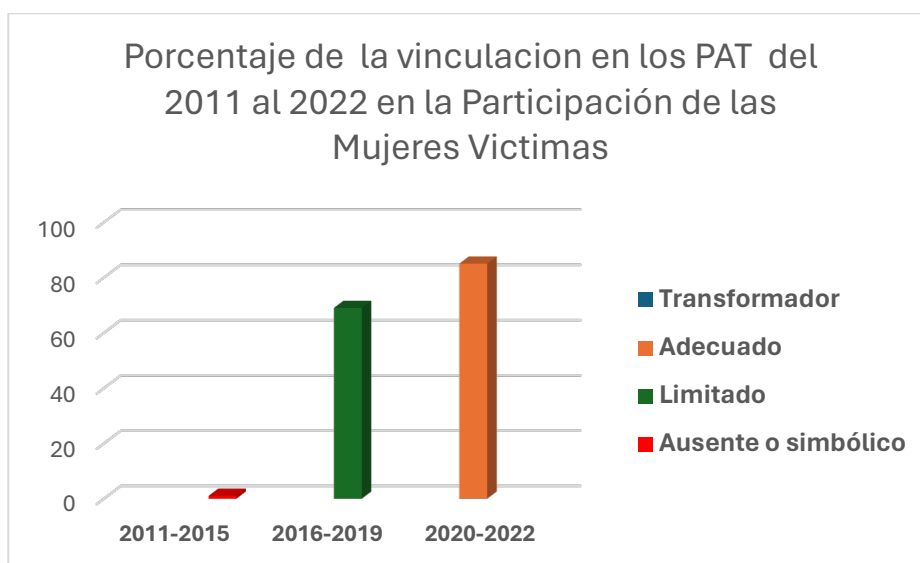
el diseño de políticas, pero aún no contaron con mecanismos claros que garantizaran la continuidad ni la incidencia de sus voces.

En el 2020-2022, el porcentaje asciende a 85%, lo que indicó una inclusión más efectiva de las mujeres en los espacios de participación, con mayores oportunidades para influir en las decisiones institucionales. Sin embargo, aun así, se mantiene una limitación estructural ya que no se establecieron mecanismos formales de seguimiento y evaluación que permitieran verificar cómo sus aportes se traducen en acciones concretas.

En consecuencia, aunque se evidencia una evolución positiva en la participación de las mujeres víctimas, no se ha logrado consolidar espacios vinculantes, sostenibles y con mecanismos de rendición de cuentas que aseguren su real incidencia en la construcción de políticas de reparación integral. (ver figura)

Figura 14.

Porcentaje De La Vinculación En Los PAT 2011 Al 2022 En La Participación De Las Mujeres Víctimas

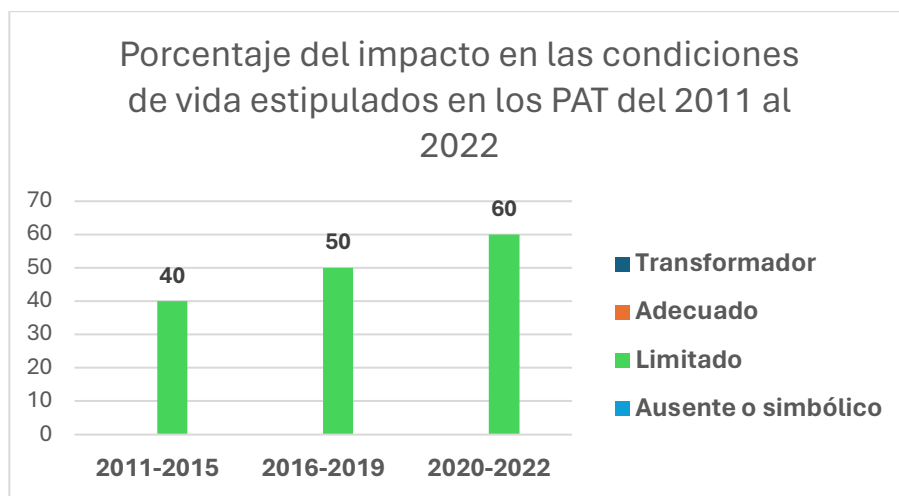


El análisis del impacto en las condiciones de vida en el marco de los Planes de Acción Territorial (PAT) entre 2011 y 2022, se evidenció un avance paulatino pero aún insuficiente en términos de reparación transformadora. La valoración pasa de un 40% en el primer periodo (2011-2015) a 60% en el último (2020-2022), lo cual sugiere una mejora en la oferta institucional de servicios y programas dirigidos a la población víctima. No obstante, persisten importantes limitaciones estructurales en la calidad y sostenibilidad de dichas intervenciones.

Ahora, las acciones implementadas tendieron a centrarse en la cobertura de necesidades básicas como salud, educación y asistencia humanitaria, sin abordar de forma profunda las causas estructurales de desigualdad y exclusión que enfrentan las mujeres. De tal manera que la falta de una política integral con enfoque de género, que articule estrategias de empoderamiento económico, acceso a tierra, fortalecimiento psicosocial y generación de oportunidades, ha impedido que la reparación se traduzca en mejoras sostenidas y medibles en sus condiciones de vida. Además, no se observó un seguimiento sistemático que permita evaluar el impacto real de las medidas en la calidad de vida, ni mecanismos participativos que recojan las percepciones y necesidades de las mujeres. En consecuencia, si bien hay un reconocimiento progresivo de los derechos de las víctimas, la respuesta institucional sigue siendo insuficiente para garantizar una reparación efectiva, transformadora y con enfoque diferencial que aborde las múltiples formas de vulnerabilidad que afectan a las mujeres víctimas del conflicto armado.

Figura 15.

Porcentaje del impacto en las condiciones de vida estipulados en los PAT del 2011 al 2022



Por último, el análisis del componente de *satisfacción proyectada* en los Planes de Acción Territorial (PAT) durante los periodos 2011-2015, 2016-2019 y 2020-2022 evidenció una persistente debilidad institucional en el diseño y formulación de medidas que proyecten una respuesta efectiva a las necesidades de las mujeres víctimas del conflicto armado. Los porcentajes de cumplimiento del 10% y 50% respectivamente, indican que, aunque se observa una mejora en los periodos intermedios y recientes respecto al inicial—en el cual no se identificaron acciones concretas—la respuesta estatal continúa siendo insuficiente y poco articulada.

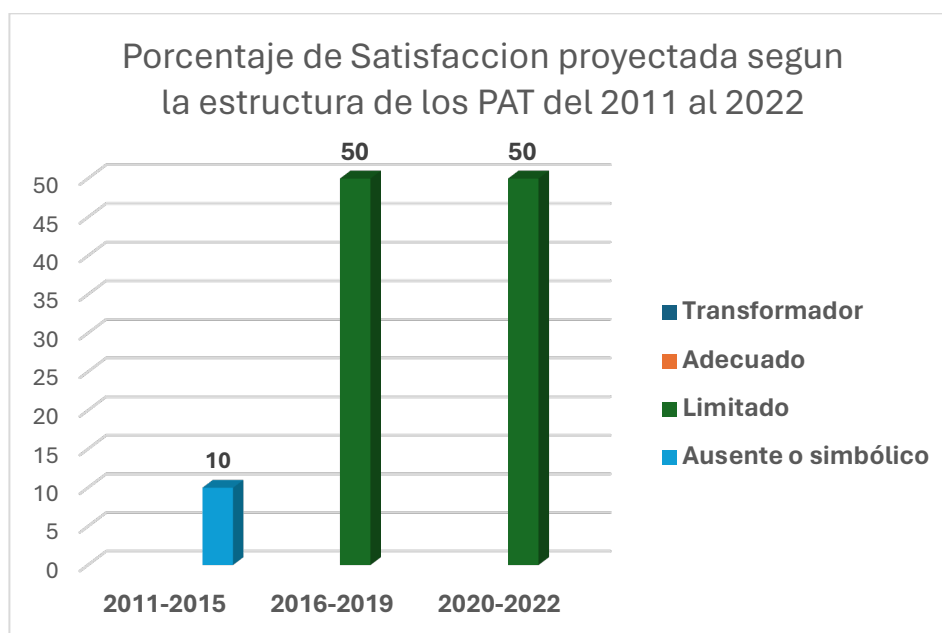
Asimismo, no se hallaron referencias metodológicas claras sobre mecanismos de seguimiento, monitoreo o verificación de la adecuación de las medidas formuladas frente a los estándares de reparación integral con enfoque de género. Esta ausencia es particularmente crítica, ya que impide anticipar el impacto real de dichas acciones y compromete su capacidad para generar satisfacción entre las víctimas. En este sentido, la falta de previsión sobre cómo las

medidas repercuten en la restitución efectiva de derechos afecta tanto su legitimidad como su sostenibilidad.

Por tanto, se hace indispensable reforzar el enfoque transformador de la reparación, mediante la incorporación sistemática de medidas con enfoque diferencial de género, acompañadas de mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación. Solo así será posible asegurar una satisfacción proyectada alta, en línea con los principios establecidos por la Ley 1448 de 2011 y los estándares internacionales de justicia transicional. (ver figura)

Figura 16.

Porcentaje De Satisfacción Proyectada Según La Estructura De Los PAT 2011 Al 2022



Teniendo en cuenta los análisis de datos presentados, se puede inferir que, si bien los planes de acción territoriales han avanzado en la inclusión de las mujeres en procesos de reparación, la implementación de medidas diferenciadas sigue siendo deficiente, lo que limita la garantía plena de sus derechos, pues falta de un enfoque integral que garantice la no repetición

deja a las mujeres víctimas en una situación de vulnerabilidad continua, sin mecanismos efectivos que aseguren su protección en el largo plazo.

De tal manera que es fundamental fortalecer las estrategias de reparación con un enfoque diferencial de género, para garantizar los mecanismos de rehabilitación especializados y el desarrollo de políticas efectivas que aseguren la no repetición, permitiendo así una reparación integral y sostenible en el tiempo.

Por otro lado, al comparar los distintos PAT de los periodos comprendidos entre el 2011-2022, se evidencian cambios en el lenguaje institucional y un progresivo reconocimiento del enfoque diferencial de género, dichos planes iniciales carecían de medidas concretas y diferenciadas, mientras que los más recientes incorporan acciones nominales orientadas a la reparación de mujeres víctimas. No obstante, la satisfacción proyectada varía según el nivel de implementación. Por ejemplo, mientras un plan reconocía la importancia del enfoque de género, no asignaba recursos ni actividades específicas; otro, en cambio, implementaba talleres o programas formativos, aunque sin seguimiento evaluativo. Estas diferencias reflejan avances parciales y discontinuos, en los que se puede afirmar que algunos PAT han mejorado aspectos discursivos y programáticos, pero aún persiste la brecha entre diseño e implementación efectiva.

9. Conclusiones

Como se vio, en los mecanismos de reparación dispuestos por el Estado colombiano, el enfoque de género ha sido adoptado vía regulación de la ley 1448 de 2011 en decretos, resoluciones y actos administrativos de las entidades nacionales competentes en la atención, es decir, a través de su potestad reglamentaria; pero también a través de instrumentos “blandos” con

la formulación de políticas, planes, programas, estrategias y acciones afirmativas que incluyen este enfoque. También se observa, que a nivel local se adoptan instrumentos con enfoque de género para la reparación de las mujeres víctimas del conflicto, y el acceso a la oferta institucional del nivel nacional que se concreta en los territorios. Luego normativamente, se puede responder de manera positiva la pregunta de investigación.

Sin embargo, en el cumplimiento y ejecución de tales medidas, lo anterior se matiza ante las barreras que enfrentan las mujeres víctimas. En primer lugar, el conflicto armado se mantiene vigente, por lo que los actores armados mantienen control territorial y ejercen formas de dominación, en las que las mujeres siguen siendo víctimas de distintas formas de violencia. Aunado a ello, las condiciones de inseguridad, riesgo y amenaza que las mujeres víctimas enfrentan para participar en el proceso de reparación y beneficiarse con las medidas, justamente por la persistencia del conflicto.

En segundo lugar, la falta de legitimidad del Estado, dadas las secuelas del conflicto armado precedente como las del actual, en donde ha actuado para favorecer a los actores armados ilegales en detrimento de los derechos de la población civil y de las víctimas, así como la falta de integralidad en la presencia institucional, aleja a las víctimas de la reparación y a las medidas de ser eficaces.

En tercer lugar, la existencia de patrones socioculturales en contra de las mujeres como víctimas del conflicto y su acceso a la reparación, que conlleva a i) la naturalización de los hechos victimizantes por ellas sufridos, lo que hace que no se reconozcan como víctimas, ii) el estigma social asociado al hecho victimizante, que se da a conocer en el proceso de reparación, y iii) el temor a la revictimización por parte de las autoridades administrativas y judiciales tanto por la ineficacia de las medidas como por un tratamiento que refuerza los códigos patriarcales

discriminatorios. Lo anterior, lleva a que se invisibilice y minimice el enfoque de género en las medidas de reparación.

En cuarto lugar, la incorporación del enfoque en los PAT ha sido parcial, fragmentada y de carácter más declarativo que estructural. Si bien los documentos revisados hacen mención del principio de enfoque diferencial, no se evidencia una transversalización efectiva ni la implementación sistemática de mecanismos específicos orientados a la reparación integral de las mujeres víctimas.

En particular, se identifican vacíos estructurales en las acciones relacionadas con la verdad y la memoria, así como en las garantías de no repetición, elementos fundamentales en la reparación transformadora con perspectiva de género. A pesar de la existencia formal de instancias de participación, como las Mesas de Víctimas, la incidencia de las mujeres en la planificación y seguimiento de las medidas continúa siendo limitada y no responde a una lógica de participación efectiva o vinculante.

Así que, la adopción del enfoque de género en los mecanismos de reparación integral de las víctimas mujeres del conflicto armado, se enfrenta a las dificultades señaladas, que desdibujan su eficacia y llaman la atención sobre la necesidad de superar el escenario normativo de regulación para dar paso a su materialización, teniendo en cuenta el contexto y las barreras expuestas.

Se concluye, por tanto, que es urgente transitar de una reparación simbólica o formal hacia un enfoque transformador que contemple acciones sostenidas, integrales y co-construidas con las víctimas. De esta manera, será posible avanzar hacia garantías reales de no repetición y hacia la construcción de una paz con justicia de género.

Referencias

Alcaldía Municipal del Carmen de Chucuri. Plan de acción territorial 2011-2015. Santander

Alcaldía Municipal del Carmen de Chucuri. Plan de acción territorial 2016-2019. Santander

Alcaldía Municipal del Carmen de Chucuri. Plan de acción territorial 2020-2023. Santander

Amnistía Internacional. (2004). Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados: violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado. <https://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/040/2004/es/f7f1ff1d-d598-11dd-bb24-1fb85fe8fa05/amr230402004es.html>.

Bolaños. I & Flisi I. (2017) Enfoque Diferencial E Interseccional, Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas. Bogotá

Castrellón, M. (2016). Enfoque de género en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. CS / ISSN 2011-0324 / Número. 19 / 69 - 113 / Mayo – Agosto

CDESC (1998). Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Proyecto de Observación General N° 9. La aplicación interna del Pacto. 19° período de sesiones, E/C.12/1998/24. www.derechoalimentacion.org/gestioncontenidosKWDERECHO/imgsvr/publicaciones/doc/observaci%C3%B3n%20general%209.pdf

CDH (2004). Observación General N° 31, *Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, La índole de la obligación jurídica general impuesta*. 80° período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7.

Centro De Memoria Histórica. (2019). *El modelo paramilitar de San Juan Bosco de La Verde y Chucurí*. Informe No. 5, Serie: Informes sobre el origen y la actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones. Bogotá: CNMH.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017) “La Guerra Inscrita en el Cuerpo”. Informe Nacional de Violencia Sexual en el Conflicto Armado.
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/informes-2017>

CERD (2000, 5 de diciembre). Recomendación General N° 26 relativa al artículo 6 de la Convención. 56° período de sesiones, CERD/C/365/Rev.

CIDH (2006). Informe: Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado de Colombia. Bogotá

CIDH (2007, 20 de enero). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68.
www.cidh.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%20020507.pdf.

CIDH (2011). Informe de seguimiento: *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos: desarrollo y aplicación*.

Cifuentes, M. (2009). La Investigación Sobre Género Y Conflicto Armado. *Rev. eleuthera*. Vol. 3.

CNMH. (2024). Lineamientos De Enfoques Diferenciales Del CNMH 2024. Santa fe de Bogotá.
<https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/LINEAMIENTOS-ENFOQUES-DIFERENCIALES.pdf>

Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres colombianas-CVMM. (2013). La verdad de las mujeres en el conflicto armado en Colombia. Bogotá D.C. *Ruta Pacífica de las Mujeres, Tomo II*. <http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2015/06/La-verdad-de-las-mujeres-en-medio-del-conflicto-colombia-.pdf>

Comisión DH. (1998). Informe presentado por la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión. *54º período de sesiones, E/CN.4/1998/54*.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. (2022). *Informe Final: Impactos del conflicto armado en las mujeres y las estrategias de resiliencia*. Santa fe de Bogotá

Comité Internacional de la Cruz Roja-CICR-(2012). Conflictos internos u otras situaciones de violencia: ¿cuál es la diferencia para las víctimas? *Entrevista a Kathleen Lawand*. <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/2012/12-10-niac-non-international-armed-conflict.htm>

CONPES (2013). Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. No. 3784.

Consuegra, C. (2021) *La Violencia Sexual Como Una Estrategia De Guerra En El Marco Del Conflicto Armado Colombiano: Una Aproximación A Los Mecanismos Político-Jurídicos De Atención Y Reparación De Las Mujeres Víctimas*. Universidad Católica De Colombia. Bogotá D.C., 2021.

Corporación Humanas. (2009). *Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres*. Bogotá D.C. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. <http://www.bdigital.unal.edu.co/45588/1/9789589782163.pdf>

Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

Corte Constitucional. Sentencia T-211 de 2019. M.P. Cristina Pardo Schlesinger

Corte Constitucional. T-234 de 2012. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Corte Constitucional. T-496 de 2008. M.P. Jaime Córdoba Triviño

Estébanez, P. (2011). La mujer en conflictos armados y guerras. *Cuaderno de estrategia*.

FAO (1998). Vocabulario referido al género. <http://www.fao.org/docrep/x0220s/x0220s01.htm>

Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). (2007). Los derechos de las víctimas ante la Corte Penal Internacional. Manual para víctimas, sus representantes legales y ONG sobre los derechos de las víctimas ante la Corte Penal Internacional. <https://www.fidh.org/es/temas/justicia-internacional/corte-penal-internacional-cpi/>

Función Pública. (2011). Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

Función Pública. (2012). Ley 1592. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50829>

Función Pública. (2010). Decreto 1737. Por el cual se modifica el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, creado mediante el Decreto 3570 de 2007.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39575>

Función Pública. (2011). Decreto Reglamentario 4800. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45063>

Galtun, J. (1989). *Violencia cultural*. España: Gernika Gogoratuz Ed. Centro de investigación por la Paz.

Guillerot, J. (2008). Los desafíos de la perspectiva de género en un programa de reparaciones.

Revista Género de la Universidade Federal Fluminense. Brasil.

<http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/seminariojt/tex12.pdf>

Guzmán, D. (2013). Restitución de tierras y enfoque de género. Documentos Dejusticia 12.

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, Bogotá D.C.,

https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_365.pdf

Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa*. Taurus.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6389579>

Madariaga, C. (2014). Evaluación de las estrategias utilizadas por la institucionalidad para

promover la participación de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado interno en

el diseño e implementación de una política pública de enfoque diferenciado de atención,

asistencia y reparación integral en Colombia. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, [S.l.],

v. 5, n. 2.

Meertens, D. (2000). “*Género y violencia. Representaciones y prácticas de Investigación*”. En

Ética: Masculinidades y Feminidades. Bogotá: Centro de Estudios Sociales, Universidad

Nacional de Colombia

Meertens, D. (2005). *Mujeres en la guerra y la paz: cambios y permanencias en los imaginarios*

sociales. Bogotá: Ministerio de Cultura.

Ministerio del Interior. (2012). Guía para la formulación y ajuste de los planes de acción departamentales, municipales y Distritales para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Bogotá D.C
http://portalterritorial.gov.co/apc-aa/files/7515a587f637c2c66d45f01f9c4f315c/Guia_Plan_de_Accion_Territorial_Victimas.pdf

ONU Mujeres. (2016). Prevención y resolución de conflictos. <http://bit.ly/2aknaQ5>

ONU. (2013). Resolución 40/34 de 1985 citado por: DÍAZ P, Ivonne Leadith. El rostro de las invisibles víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. P.3.

ONU. Asamblea General. (16 de diciembre de 2005). Resolución 60/147. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

Ortiz L. et.al., (2021). El cuerpo de la mujer como territorio de la violencia, 9 Just. & Der. 26
<https://revistas.unicauca.edu.co/index.php/justder/article/view/1921/1692>

Procuraduría General de la Nación. (2018). Balance Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas. Santa fe de Bogotá.

Quevedo, H. (2015). Enfoque diferencial y de género para la protección de mujeres víctimas de violencia sexual de hechos ocurridos en el contexto de las acciones de los grupos armados que son postulados a la aplicación de Ley 975 de 2005 -de Justicia y Paz. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, Maestría en Derecho, Bogotá, D.C. Colombia

- Rodríguez, C. (2014). La ley de restitución de tierras desde la perspectiva de género. *Justicia Juris, ISSN 1692-8571, Vol. 10. N° 1*
- Rojas, M. (1997). Las almas bellas y los guerreros justos. *Revista Javeriana, junio de 1997. Bogotá.*
- Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013). La verdad de las mujeres: Víctimas del conflicto armado en Colombia. Bogotá D.C.: [http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/La%20verdad%20de%20la%20mujeres%20\(Resumen\).pdf](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/La%20verdad%20de%20la%20mujeres%20(Resumen).pdf)
- Sampieri, R.H., Collado, C.F., & Lucio, P.B. (2018). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Sánchez Lucumí, C. (2014). Una aproximación a la aplicación del enfoque diferencial de género en el contexto del conflicto armado colombiano. *Univ. Estud. Bogotá (Colombia) N° 11: 163-185.*
<http://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/4335815/8+LA+REPARACION+INTEGRAL.pdf/efe11aa4-fa6d-44ac-8e94-12e66fcf16e3>
- Sarmiento, C. (2015). Los planes de acción territorial, la corresponsabilidad y la Ley de Víctimas. Bogotá D.C.: Corporación Viva la Ciudadanía. Edición 441.
http://viva.org.co/cajavirtual/svc0441/pdfs/Articulo143_441.pdf
- Scott W., Joan. (1990). El género una categoría útil para el análisis histórico. En: Amelang, James S. & Mary Nash (eds.). *Historia y género, las mujeres en la Europa Moderna y contemporánea.* España: Ediciones Alfons el Magnanim.
- Tantaleán, R.M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social, 13 (4).*

Urteaga, K. (2012). Aquí no pasó nada. Las mujeres al fin y al cabo son para eso. El uso de la violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra en el siglo XXI: Estudio de caso sobre Darfur. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Estudios de Género, Bogotá, Colombia.
<http://www.bdigital.unal.edu.co/7804/1/489171.2012.pdf>

Valencia Mosquera, C.A. (2015). Limitaciones del principio de enfoque diferencial en la reparación a víctimas de conflicto armado interno en Colombia. Acercamiento a la situación de las mujeres afro descendientes. Cali: Universidad de San Buenaventura, 22 pp.
http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/3148/1/Limitaciones_principio_enfoque_valencia_2015.pdf

Valiña, L. (2006). Violencia contra las mujeres en el conflicto armado: un asunto de derechos humanos. Bogotá D.C.
<http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/po0691.pdf>

Vargas, J., & Díaz, A. (2018). Enfoque de Género en el acuerdo de paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP: transiciones necesarias para su implementación. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales.